



# 6<sup>to</sup> CICLO DE CONFERENCIAS EL PAPEL DE LA PSICOLOGÍA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

HUMANIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

**SERIE**<sup>35</sup>  
JUSTICIA Y DERECHO

Serie Justicia y Derecho, núm. 35, 6º Ciclo de Conferencias  
El Papel de la Psicología en la Impartición de Justicia.  
Humanización de la impartición de justicia.

Primera edición en libro electrónico, diciembre 2023  
Derechos reservados © 2023  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Niños Héroes núm. 132, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc,  
C. P. 06720, Ciudad de México.

ISBN (epub): 978-607-9082-55-0  
Impreso en México • Printed in Mexico

Instituto de Estudios Judiciales  
Niños Héroes núm. 150, sexto piso, colonia Doctores,  
alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.  
Teléfono: 9156 4997, exts. 112705 y 112707  
Página web: [www.iejcdmx.gob.mx](http://www.iejcdmx.gob.mx)  
Correo electrónico: [editorial@tsjcdmx.gob.mx](mailto:editorial@tsjcdmx.gob.mx)

Edición: Paulina Cal y Mayor Turnbull  
y Patricia Hernández Juan  
Diseño y formación: Talía Sofía Soto Lemus  
Asistencia editorial: Karina Castañeda Barrera  
y Karen Yemeni Sánchez Gallegos

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio, sin previa y expresa autorización del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, titular de los derechos.  
Las opiniones expresadas en esta obra son exclusiva responsabilidad de las autoras y los autores y no corresponden necesariamente a las del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

**6TO CICLO DE CONFERENCIAS**  
**EL PAPEL DE LA PSICOLOGÍA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

**HUMANIZACIÓN DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

### Dr. Rafael Guerra Álvarez

Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México

### Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Andrés Linares Carranza

Lic. María Esperanza Hernández Valero

Mtra. Susana Bátiz Zavala

Dr. Ricardo Amezcua Galán

Mtra. Emma Aurora Campos Burgos

Dra. Irma Guadalupe García Mendoza

### Comité Editorial

Magistrado Dr. Rafael Guerra Álvarez

Presidente

### Vocales

Lic. Sadot Javier Andrade Martínez

Magistrado de la Segunda Sala en materia de Justicia para Adolescentes

Mtra. Emma Aurora Campos Burgos

Consejera de la Judicatura

Lic. Judith Cova Castillo

Jueza del Juzgado Décimo Civil

Dr. Sergio Fontes Granados

Oficial Mayor

Lic. Paulina Cal y Mayor Turnbull

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales

Lic. Raciél Garrido Maldonado

Director General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial

Mtro. José Antonio González Pedroza

Secretario Técnico

# ÍNDICE

<b>Presentación</b>	<b>7</b>
<b>Importancia de las periciales en trabajo social ante el derecho de los adultos mayores a recibir una pensión alimenticia</b>	<b>10</b>
<b>Janeth Ramírez Martínez</b> <b>María Janeth Reyes Flores</b>	
<b>Intervención de trabajo social, caso de interdicción en un Centro de Asistencia e Integración Social</b>	<b>29</b>
<b>Angélica Mena Ramírez</b> <b>Maribel Campos Delgado</b>	
<b>Parentalidad compartida: la igualdad de género en la crianza de niñas, niños y adolescentes</b>	<b>43</b>
<b>Susana Guadalupe Montijo Trujillo</b>	
<b>Estrategias de intervención para la revinculación familiar en casos de reconocimiento de paternidad</b>	<b>55</b>
<b>Elia Monserrat Cruz Reyes</b> <b>Nancy Sarahí Martínez Reyes</b>	

<b>La importancia de la familia extensa en la revinculación familiar</b> <b>Fernando Reyes Andrés</b>	<b>71</b>
<b>Victoria: el botín del litigio. Un caso de guarda y custodia</b> <b>Karla Elvira Salazar Trujillo</b>	<b>90</b>
<b>Delincuencia juvenil y evaluación psicológica</b> <b>Israel Luna Cruz</b>	<b>103</b>
<b>El impacto de la separación en la familia: un cambio de percepción</b> <b>Sabrina Esparza Dávila, Erika López Prado, Enrique Celestino Pérez Arellano, Marlen Ramírez García, María Guadalupe Rodríguez Mancillas, Ana Karen Sánchez Suárez, Miriam Lucía Muñoz Santiago</b>	<b>118</b>

## PRESENTACIÓN

La visión de la impartición de justicia se enriquece al auxiliarse de diversos especialistas para ampliar su mirada y atender a las personas que acuden al juzgador para la resolución de los problemas en los que se encuentran inmersas. La previsión de complementar la información que tienen las autoridades jurisdiccionales ante la necesidad de conocimientos especiales está establecida en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como en el Código Federal de Procedimiento Civiles y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los cuales se reconoce la relevancia de especialistas en ciencias, artes e industrias en la impartición de justicia.

Esta relevancia ha propiciado que el Poder Judicial de la Ciudad de México esté a la vanguardia en lo que se refiere a la asistencia en diversos ámbitos; particularmente, en las áreas de trabajo social y psicología se han creado equipos de trabajo, instalaciones y procedimientos especializados para asegurar la más alta calidad en la intervención, en apoyo de las juzgadas y los juzgadores en estas materias.

La Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial reúne a las personas especialistas en materia de trabajo social y psicología —que conforman hoy una plataforma de soporte sin precedentes— para garantizar que las autoridades jurisdiccionales cuenten con los conocimientos especializados en la materia. Cada año, dicha coordinación organiza un ciclo de conferencias para fortalecer y recordar el papel del trabajo social y la psicología en la impartición de justicia. En sus versiones anteriores, el Ciclo había contado con la participación conjunta de especialistas externos y trabajadores y trabajadoras sociales y psicólogos y psicólogas del Poder Judicial de la Ciudad de México. Este año, hemos querido que sean las trabajadoras y los trabajadores del Poder Judicial de la Ciudad quienes presenten casos en los que se expone su participación como auxiliares de la impartición de justicia para

mostrar, en la práctica y con referentes concretos, cómo en el día a día su intervención transforma el quehacer cotidiano del Tribunal.

Se muestra así, en primer lugar, la participación de las colaboradoras y los colaboradores de la Subdirección de Trabajo Social, quienes exponen en tres diferentes artículos cómo su labor provee a las personas juzgadas de información fundamental para la protección de los más vulnerables, como en el caso de los adultos mayores.

En el caso del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), se deja constancia de cómo la participación conjunta de trabajadores y trabajadoras sociales y psicólogos y psicólogas permite —de acuerdo con los mandatos judiciales— transformar las condiciones de familias para reconvertirlas en espacios que garanticen el desarrollo de las niñas y los niños, cambiando esquemas de confrontación por otros de revinculación y colaboración; se aborda un caso de reconocimiento de paternidad y otro de interferencia parental. Ambos muestran situaciones particularmente difíciles que se presentan en el Poder Judicial. De esta manera, se pretende hacer patente la relevancia de los roles parentales, con independencia del tipo de familia del que se trate, es decir, esa responsabilidad que los adultos cuidadores tienen de crear un espacio seguro para el desarrollo de las niñas, los niños y los adolescentes que integran sus familias. A través de estas intervenciones para mejorar la confianza y, por tanto, las interacciones cuidador-niño, se contribuye al cumplimiento de los mandatos judiciales y se provee de información para que las juzgadas y los juzgados puedan tomar mejores decisiones.

Finalmente, respecto de la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica, se exploran tres casos de servicios diferentes que complementan a las autoridades jurisdiccionales: asistencia técnica, evaluaciones psicológicas e intervención psicoterapéutica. En el primer caso, se trata del acompañamiento que hace una persona especialista en psicología en la escucha de menores en una batalla entre dos adultos que confunden a su hijo con un botín de litigio; en segundo lugar, se muestra la participación de un especialista en evaluación psicológica forense en un caso de delincuencia juvenil para una mayor



comprensión de la importancia de estas ciencias auxiliares, en específico la psicología; por último, se explora cómo a través de un proceso psicoterapéutico ordenado por las autoridades jurisdiccionales dos adultos pueden modificar su manera de enfrentar el conflicto y reconfigurar su esquema de pensamientos, emociones y conductas, en beneficio de las niñas, los niños y adolescentes a su cargo.

Con este esfuerzo, se configura un área en el Poder Judicial de la Ciudad de México de gran importancia en la impartición de justicia y en la humanización de la misma. Su misión es también hacerse cargo del bienestar psicológico de las personas usuarias; por ello, la necesidad de una visión psicológica y un enfoque humanista en los tribunales es hoy un hecho y se vuelve indispensable a futuro.

Dr. Rafael Guerra Álvarez

**Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México**

## IMPORTANCIA DE LAS PERICIALES EN TRABAJO SOCIAL ANTE EL DERECHO DE LOS ADULTOS MAYORES A RECIBIR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA

**Janeth Ramírez Martínez \***

**María Janeth Reyes Flores \*\***

---

\* Licenciada en Trabajo Social por la Escuela Nacional de Trabajo Social, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se ha desempeñado como evaluadora social y supervisora en el Centro de Control y Confianza. Actualmente labora como trabajadora social especializada, adscrita a la Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

\*\* Estudió la licenciatura en Trabajo Social en la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México; se ha desempeñado como Trabajadora Social en un Centro Comunitario, Fortaleza I.A.P., CERESOVA y un Centro de Control y Confianza de la antes llamada Secretaría de Seguridad Pública del D.F. Actualmente, labora como trabajadora social especializada, adscrita a la Subdirección de Trabajo Social de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Una pensión no es más  
que una compensación diferida.  
Elizabeth Warren

## RESUMEN

El presente artículo explica la importancia de las periciales en trabajo social respecto a las controversias relacionadas con la pensión alimenticia, específicamente en personas adultas mayores por ser consideradas como vulnerables de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública en México. Se menciona la Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, que establece principios rectores con la intención de garantizarles una vida digna, siendo la familia de la persona adulta mayor quien deberá velar por sus cuidados. También se hace referencia al derecho de esta población a recibir alimentos; en caso de carecer de capacidad económica, la pensión alimenticia se debe establecer conforme a las posibilidades económicas de quien deba otorgarla y a las necesidades del acreedor alimentario. Se toma como ejemplo un caso práctico relacionado con el tema referido. Para finalizar, se hace una reflexión de la temática expuesta, haciendo mención de que estas periciales brindan a las/los juzgadoras/es elementos para emitir una sentencia.

## ABSTRACT

This article explains the importance of social work experts regarding controversies related to alimony, specifically in older adults because they are considered vulnerable according to the National Institute of Public Health in Mexico. The Law of Human Rights of Older Adults is mentioned, which establishes guiding principles with the intention of guaranteeing them a dignified life, being the family of the older adult who must ensure their care. Reference is also made to the right of this population to receive food; In case of lacking economic capacity, alimony must be established in accordance with the economic possibilities of the person who must grant them and the needs of the alimony creditor. A practical case related to the referred topic is taken as an example. Finally, a reflection is made of the exposed subject, mentioning that these experts provide the judges with elements to issue a sentence.

## PALABRAS CLAVE

Periciales, trabajo social, pensión alimenticia, adultos mayores, vulnerabilidad.

## KEYWORDS

Experts, social work, alimony, older adults, vulnerability.

## I. INTRODUCCIÓN

La Subdirección de Trabajo Social recibe mediante oficio solicitudes de periciales en trabajo social relacionadas con diversas controversias familiares que se llevan a cabo a través de juicios, entre ellas destaca el juicio de pensión alimenticia.

La función de los/as peritos/as de trabajo social radica específicamente en la elaboración de periciales que reflejen la situación social y económica actual de las personas involucradas en el juicio.

La intención del presente artículo es explicar la importancia de las periciales en trabajo social para la procuración de justicia en los juicios de pensión alimenticia, de manera concreta, de adultos mayores, quienes son considerados personas vulnerables de acuerdo con la siguiente información:

De acuerdo al reporte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la publicación “World Population Ageing 2015” (Envejecimiento de la Población Mundial 2015), son personas mayores aquellas de 60 años o más edad. Este grupo poblacional experimenta diversas formas de discriminación, negación o vulneración de sus derechos [...] Los indicadores elaborados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) estiman que para 2050 [en México] habitarán el país cerca de 150,837,517 personas, de las cuales el 2.5 % (32.4 millones) tendrán 60 años en adelante. La mayor porción de ese grupo etario serán mujeres con el 56.1%, en contraste con los hombres con el 43.9 %, la esperanza de vida de las primeras se habrá incrementado a 81.60 años mientras que la de los segundos a 77.34 años.<sup>1</sup>

---

1 CNDH, Informe Especial Sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME\\_PERSONAS\\_MAYORES\\_19.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf)

Con base en las estadísticas arriba citadas, se puede mencionar que la población perteneciente a la edad adulta, mayor a sesenta años de edad, va en aumento, y son personas que se podrían considerar vulnerables de acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública en México, lugar que refiere que:

La desprotección social en la que vive la población de “AM” [adultos mayores], es un factor determinante del empobrecimiento de la familia. [...] El envejecimiento poblacional en la región se caracteriza por la coexistencia de enfermedades crónico-degenerativas, enfermedades transmisibles y desnutrición. Esta mezcla de condiciones de salud representa un riesgo desconocido en cuanto a la discapacidad que puede presentar la población que sobrevive hasta edades avanzadas y la respuesta de los sistemas de salud para enfrentar la carga asociada con este triple desafío.<sup>2</sup>

## II. DESARROLLO

La Ley de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores establece cinco principios rectores en la aplicación de dicha ley, con la intención de garantizar a los adultos mayores una vida digna, autónoma, de autorrealización, participación, equidad, corresponsabilidad y atención preferente, siendo las instituciones gubernamentales las encargadas de generar el cumplimiento de sus objetivos.<sup>3</sup> Por otra parte, el artículo 9º de esta misma ley señala que: “La familia de la persona adulta

---

2 Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), “Adultos mayores”, México. Disponible en <https://www.insp.mx/lineas-de-investigacion/salud-y-grupos-vulnerables/investigacion/adultos-mayores.html>

3 CNDH, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/inez\\_familia/material/ley-derechos-adultos-mayores.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/inez_familia/material/ley-derechos-adultos-mayores.pdf)

mayor deberá cumplir su función social; por tanto, de manera constante y permanente deberá velar por cada una de las personas adultas mayores que formen parte de ella, siendo responsable de proporcionar los satisfactores necesarios para su atención y desarrollo integral”.

Al hablar de adultos mayores y vulnerabilidad, se habla de una necesidad de ser apoyados de diferentes formas, por ejemplo, en su situación económica. Esto nos lleva a señalar la pensión alimenticia, definida como “un derecho de recibir alimentos”; a su vez, este término se “refiere a todo lo que es indispensable para la subsistencia y bienestar del individuo tanto en lo físico, moral y social. Este concepto de alimentos comprende el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y educación del acreedor alimentario”.<sup>4</sup>

La autora María Claudina Treviño Pizarro refiere en su libro *Derecho familiar* que la naturaleza jurídica del derecho de alimentos “constituye un derecho y un deber: derecho, partiendo del acreedor, y deber, partiendo del deudor. Ese derecho-deber se encuentra fundamentado en el vínculo de solidaridad que debe existir entre los miembros de una familia y en el derecho a la vida que tienen las personas”.<sup>5</sup>

Por lo anterior, es importante recalcar que la pensión alimenticia no es solo un derecho, sino también una obligación. En una entrevista realizada el 29 de octubre de 2019 en el programa “21 Noticias matutino, Capital 21”, el hasta la fecha juez Miguel Morales Monter del Juzgado Quinto de lo Familiar del TSJCDMX explicó que “La ley dice que la obligación de dar alimentos es recíproca: el que los da, tiene, a su vez, derecho de pedirlos. Nosotros como padres, cuando los hijos son pequeños, por ley estamos obligados y los damos; cuando los hijos crecen y evidentemente los padres entran a una etapa ya de adultos, los padres tienen el derecho de demandar a los hijos el pago de una pensión alimenticia”,<sup>6</sup> motivo por el que “los alimentos no corresponden a una edad determinada, sino a un estado

---

4 Justicia México, “Preguntas y respuestas sobre pensión alimenticia”. Disponible en <https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/pension-alimenticia/preguntas-y-respuestas-sobre-pension-alimenticia/>

5 Treviño Pizarro, María Claudina, *Derecho familiar*, México, IURE, 2014, p. 240.

6 Morales Monter, Miguel, *Alimentos, derecho exigible por parte de adultos mayores a Hijos*/entrevistado por Alejandra Gallardo en 21

de necesidad”<sup>7</sup> y lo que comprende es: “la comida, el vestido, la habitación, la asistencia médica, la educación respecto a los menores, así como proporcionarles un oficio, arte o profesión, para los discapacitados, su rehabilitación”,<sup>8</sup> y “en el caso de los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, deberán proporcionárseles los alimentos y ser integrados a la familia”.<sup>9</sup>

El marco teórico arriba citado es importante para tener claro el significado de pensión alimenticia, así como lo que conlleva dicho concepto, además de dar a conocer que la población de adultos mayores es considerada como población vulnerable, que va en aumento y que, por ende, requiere de protección y sustento para cubrir sus necesidades.

Considerando que “los alimentos deben ser proporcionales a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades del que debe recibirlos”,<sup>10</sup> la pericial en trabajo social se enfoca en el análisis de las necesidades del/de la acreedor/a alimentario/a, estado de salud, situación patrimonial, las redes de apoyo con las que cuenta, así como la solvencia económica de la persona deudora alimentaria, entre otras particularidades. Una vez recabada la información a través de fuentes elegidas (usuarios, documentación y referencias vecinales), se realiza un análisis e interpretación de la información y se construye la pericial en trabajo social de manera escrita, con una estructura lógica que dé cuenta de todo el proceso realizado al/a la juzgador/a, con la intención de aportar los elementos necesarios para determinar una sentencia, en la cual se contemplen posibles cambios de aquello que fue presentado como un hacer crítico y reflexivo de los especialistas en la materia. Cabe señalar que cada caso tiene su particularidad, por lo que la intervención del profesional depende del grado de complejidad del mismo.

---

Noticias Matutino, Capital 21, 29 de octubre de 2019. Resumen de Poder Judicial de la Ciudad de México en *Explica juez...*, portal del Poder Judicial de la Ciudad de México. Disponible en [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/evento\\_291020193/](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/evento_291020193/).

7 Treviño Pizarro, María Claudina, *op. cit.*, p. 243.

8 *Ibidem*, p. 241.

9 Pérez Contreras, María de Montserrat, *Derecho de familia y sucesiones*, México, Nostra Ediciones, 2010, p. 95.

10 *Ibidem*, p. 96.



### III. CASO PRÁCTICO

El caso práctico que se expone fue remitido como ordenamiento judicial, a través de un oficio, a la Subdirección de Trabajo Social, en el cual se señaló como controversia: Alimentos por comparecencia, promovido por la señora Tania en contra de sus hijos Manuela y Federico, así como de su cónyuge Alfonso.

Para fines de dicha controversia, se realizaron cinco periciales en trabajo social, lo anterior para la parte actora, los tres demandados y una persona externa al juicio, quien de acuerdo con la información obtenida en el estudio sufraga los gastos de la parte actora. Dichos requerimientos fueron remitidos a esta Subdirección en diferentes períodos, por lo que las periciales en trabajo social se efectuaron con una diferencia de aproximadamente ocho meses entre la parte actora, las partes demandadas y el otro externo al juicio.

### IV. ENTREVISTAS DE LA PARTE ACTORA, LA PERSONA EXTERNA AL JUICIO Y LOS TRES DEMANDADOS

La señora Tania (parte actora) tiene tres hijos, los dos mayores de nombres Manuela y Federico (ambos demandados), producto de una primera relación sentimental; su hijo menor, el C. Ricardo (otro externo al juicio), con quien vive hasta la fecha, fue procreado con otro hombre. Actualmente, la señora Tania no mantiene convivencias con sus hijos Manuela y Federico.

La señora Tania se casó con el señor Alfonso (demandado), a quien conoció en una fonda que ambos frecuentaban, y de quien se separó debido a que su —hasta la fecha— esposo tuvo diferencias

del tipo económicas con el C. Ricardo (otro externo al juicio), lo que ocasionó conflictos en la pareja, sin embargo, no se han divorciado pese a que el señor Alfonso inició el juicio de divorcio en el Juzgado Noveno de lo Familiar.

A principios del año 2018 la señora Tania promovió el juicio de pensión alimenticia en contra de sus hijos Manuela y Federico, así como de su cónyuge el señor Alfonso, argumentando que no contaba con alguna percepción que le permitiera solventar sus necesidades, por lo que se estableció a su favor el pago de una pensión del 15 % de todas las percepciones ordinarias y extraordinarias, porcentaje que los demandados cubren de la siguiente manera: a su hija Manuela le descuentan vía nómina la cantidad de \$645.51 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS .51/100 M. N.) quincenales, y de manera adicional le otorga el servicio médico del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado); el C. Federico aporta el monto de \$2,998.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) quincenales, monto que comenzó a cubrir cinco meses después de que se inició el juicio, por lo que actualmente cubre adicionalmente un retroactivo del 10 % por el pago de la pensión alimenticia atrasada, porcentaje equivalente a la suma de \$1,998.00 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) quincenales; al señor Alfonso se le descuentan vía nómina \$2,604.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) mensuales.

## V. ENTREVISTA CON LA SEÑORA TANIA (PARTE ACTORA)

La señora Tania cuenta con la carrera técnica de Secretariado, y desde hace veinte años se desempeña como comerciante informal, actividad que actualmente realiza esporádicamente solo

con conocidos. Al día del estudio, la actora formaba parte de una familia compuesta,<sup>11</sup> conformada por su hijo Ricardo y su nuera. El inmueble que reside es rentado, no obstante, debido al fallecimiento del arrendador, desde hace varios meses no cubre el pago de renta.

Su única red de apoyo es su hijo Ricardo, con quien señaló sostiene una relación de “nervios”, toda vez que habitan en el mismo domicilio y él se encuentra molesto “por la falta de apoyo” de los C. Federico y Manuela (quienes son medios hermanos del C. Ricardo y demandados en este juicio), por lo que la señora Tania teme que su hijo Ricardo la deje de apoyar con los gastos de alimentación y con la contribución que otorga respecto de los servicios de la vivienda que ambos comparten. La parte actora es derechohabiente del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado). En cuanto a su estado de salud, presenta insuficiencia venosa (desde hace quince años), diabetes tipo 2 (desde hace diez años) e hipertensión (desde hace tres años). Añadió que por su edad ha comenzado a olvidar “tiempos” y presenta problemas de audición, por lo que requiere de un aparato.

Solventaba parte de sus necesidades con lo que llegaba a percibir de sus ventas, por lo que se apoyó económicamente en la pensión alimenticia que le otorga su hija Manuela, toda vez que, hasta la práctica de la pericial, su hijo Federico no cumplía con el pago de dicho concepto. Por lo anterior, los ingresos de la parte actora ascendían a la cantidad de \$2,516.66 (DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS .66/100 M. N.) mensuales, siendo sus egresos por la suma de \$3,374.66 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS .66/100 M.N.), presentando así un déficit en su economía de \$923.49 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS .49/100 M.N.), monto que cubría con el apoyo de su hijo Ricardo y administrando sus gastos.

---

11 *Familia ampliada es similar a la familia extensa* (integrada por más de dos generaciones, con parentesco consanguíneo), con la diferencia de que integra a personas sin parentesco o consanguinidad. García Torres, Matilde Norma, colaboración de López García, *Diplomado: peritaje en materia de trabajo social, Módulo II: La Investigación social familiar desde la perspectiva sistémica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social, Centro de Educación Continua, 2019, p.17.

## VI. ENTREVISTA CON EL SEÑOR ALFONSO (DEMANDADO)

El señor Alfonso tiene noventa años de edad (debido a que ya no escucha bien y perdió movilidad, durante el estudio tuvo el apoyo de su hija Rafaela), cuenta con estudios de primaria y desde hace diez años se encuentra jubilado. Conformar una familia monoparental,<sup>12</sup> integrada por él y su hijo de nombre Alberto. Habita en una casa de su propiedad.

El demandado es derechohabiente del IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), y cuenta con la asistencia de un médico particular, quien le da seguimiento a su estado de salud. Presenta los siguientes padecimientos: *diabetes mellitus* tipo 2 (desde hace veinticuatro años), problemas de circulación (desde hace cinco años), lo que dificulta su movilidad, e hipertensión (desde hace quince años). Cada tres meses asiste a consulta médica con su angiólogo, y a raíz de sus problemas de circulación le practicaron dos amputaciones en las falanges (dedos) del pie izquierdo; antes de la práctica del ordenamiento, tuvo una infección en el talón, la cual se extendió hasta exponer el tendón, razón por la cual fue intervenido.

Su red de apoyo es su hija Rafaela, quien eventualmente lo asiste en la administración del pago de los servicios, además de llevarlo a sus citas médicas y acompañarlo a las audiencias de los juicios antes citados.

Desde hace aproximadamente diez años recibe una pensión por jubilación por la cantidad de \$9,176.04 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS .04/100 M. N.) mensuales, mientras que sus egresos en el mismo período ascienden a la cantidad de \$6,724.83 (SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

---

<sup>12</sup> *Familia monoparental*. Está constituida por uno de los padres y los hijos. García Torres, Matilde Norma y colaboración, *Módulo II: La Investigación social familiar desde la perspectiva sistémica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social, Centro de Educación Continua, 2019, p.17.

PESOS .83/100 M.N.), por lo que presenta un sobrante en su economía por la suma de \$2,451.17 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS .17/100 M.N.), teniendo así capacidad de ahorro. De manera adicional, cuenta con la tarjeta de la pensión alimentaria Nueva Vida y percibe un aguinaldo por concepto de pensión por jubilación.

## VII. ENTREVISTA CON EL SEÑOR FEDERICO (DEMANDADO)

De la entrevista con el señor Federico, se obtuvo que conforma una estructura unipersonal,<sup>13</sup> debido a que vive solo. Tiene la edad de cuarenta y ocho años, y su máximo grado de estudios es de preparatoria. Procreó dos hijos, quienes actualmente tienen veintidós y veinte años de edad y radican en otro estado del país, por lo que los visitaba frecuentemente; sin embargo, su solvencia económica mermó a partir de que su contraparte inició el presente juicio, por lo que ya no los visita ni tampoco les puede proporcionar el apoyo económico que les brindaba, lo anterior, pese a que sus hijos continúan estudiando. El departamento en el que vive el entrevistado es rentado.

El demandado es derechohabiente del IMSS y cuenta con un seguro de gastos médicos mayores, ambos como parte de sus prestaciones laborales. Fue diagnosticado con astigmatismo y miopía en ambos ojos, por lo que se le practicó una queratotomía, intervención que le ocasionó una inflamación en las córneas, por lo cual acude cada tres meses con el cirujano oftalmólogo.

Su red de apoyo es su hermana Manuela (también demandada), quien lo ayuda preparando los alimentos y siendo aval del departamento que él habita.

---

<sup>13</sup> *Estructura unipersonal, ciclo individual u hogar unipersonal.* Se trata de una persona que por decisión o necesidad habita sola, lo cual no excluye procesos de conyugalidad o parentalidad previos. *Idem.*

Trabaja como ingeniero con un contrato por tiempo indeterminado, cuenta con las prestaciones laborales de aguinaldo, prima vacacional y fondo de ahorro, los cuales recibe anualmente. Su salario asciende mensualmente a \$20,195.09 (VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS .09/100 M. N.), y sus egresos en el mismo período son de \$24,150.66 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 66/100 M.N.), por lo que presenta un déficit en su economía de \$3,955.57 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS .57/100 M.N.), que cubre empeñando sus objetos de valor.

Especificó que, después de que se estableció el retroactivo del 10 % adicional por el pago de la pensión alimenticia atrasada, solicitó dos préstamos bancarios que ocupó para solventar sus necesidades personales durante el tiempo en que la empresa para la que labora le retuvo el total de su salario por el pago del retroactivo de la pensión alimenticia.

## VIII. ENTREVISTA CON LA SEÑORA MANUELA (DEMANDADA)

De la entrevista con la señora Manuela se obtuvo la siguiente información. Tiene cuarenta y siete años de edad, cuenta con estudios de preparatoria, se desempeña como personal administrativo y conforma una familia monoparental,<sup>14</sup> ya que vive con su hija de dieciséis años de edad. Reside en una vivienda rentada.

Sus principales redes de apoyo son su hermano Federico (también demandado en el presente juicio), así como tres amigos de ella.

---

<sup>14</sup> *Familia monoparental*. Está constituida por uno de los padres y los hijos. *García Torres, Matilde Norma y colaboración. Módulo II: La Investigación social familiar desde la perspectiva sistémica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social, Centro de Educación Continua, 2019, p. 17.

Es derechohabiente del ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado). Respecto a su estado de salud, desde el año 2017 se le detonaron problemas para pasar alimentos, a raíz de que en diciembre de 1988 le colocaron una placa para reducir el estómago, sin embargo, no se ha tratado con un médico, ya que en su momento ocupó su tiempo en cuidar a sus tíos, ahora finados; aunado a lo anterior, hace tres años la visibilidad del ojo derecho disminuyó a un 30 %, debido al crecimiento de la membrana en la mácula, por lo que a través de su servicio médico se encontraba en tratamiento.

La demandada labora como administrativo especializado percibiendo un salario aproximado de \$4,314.72 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS .72/100 M. N.) mensuales, además, desde hace tres años se dedica a la venta de muñecas de trapo que una amiga elabora (ella le ayuda a vender), actividad que realiza alrededor de cuatro veces al año, ya que son elaboradas de forma trimestral, período en el que obtiene una percepción de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.); aunado a lo anterior, desde hace tres meses se dedica de manera independiente (y sin intermediarios) a la venta de productos por catálogo de la marca Jafra, función por la que obtiene un ingreso alrededor de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) trimestrales; así también, cada bimestre vende chocolates, pasteles y guisados con amigos y conocidos, obteniendo un ingreso adicional de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) bimestrales. Por lo anterior, el total de su ingreso mensual es de aproximadamente \$4,981.38 (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS .38/100 M.N.), lo que no le alcanza para cubrir sus egresos, los cuales ascienden en el mismo período a \$9,555.32 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), motivo por el que presenta un déficit que solventa por medio de las prestaciones laborales adicionales (tales como aguinaldo y prima vacacional).

## IX. ENTREVISTA CON EL SEÑOR RICARDO (OTRO EXTERNO AL JUICIO)

En relación con la pericial que se realizó para el señor Ricardo, se obtuvo que tiene treinta y siete años de edad, cuenta con estudios de preparatoria y se desempeña en el comercio informal. Habita en una vivienda rentada que comparte con su mamá, la señora Tania (parte actora), y su esposa de nombre Priscila, quien es su red de apoyo del tipo económico.

Desde hace veinte años, se desempeña como comerciante informal, actividad por la que percibe un ingreso de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, teniendo egresos en el mismo período por la suma de \$17,640.94 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS .94/100 M. N.), presentando así un déficit en su economía por la cantidad de \$13,640.94 (TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS .94/100 M.N.), que cubre con la aportación económica de su cónyuge Priscila, quien colabora con aproximadamente \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que aseguró es insuficiente, ya que él cubre la mayor parte de los consumos de la vivienda, siendo el principal proveedor económico.

Es importante mencionar que la pericial de la señora Tania (parte actora) y el señor Ricardo (el otro externo al juicio) se realizaron el mismo día, toda vez que viven en el mismo domicilio. No obstante, los estudios se practicaron de forma individual, y pese a ello, durante la visita domiciliaria, se presencié una discusión verbal entre ambas personas, ya que la señora Tania se negaba a que la pericial se le practicara primero al señor Ricardo, quien molesto y subiendo el tono de voz argumentó que tenía que salir, por lo que pedía se agilizará la práctica del estudio, o de lo contrario no se le iba a poder realizar. Además, es relevante señalar que antes de que se ingresara al domicilio el señor Ricardo replicó que si sus hermanos (partes demandadas) no pagaban lo que les correspondía, él se desentendería por completo de su progenitora, pues la situación estaba generando muchos desacuerdos entre él y su cónyuge, quien está inconforme con el hecho de que él se haga cargo de la señora Tania.



## X. RELACIÓN ENTRE LOS IMPLICADOS EN EL JUICIO Y EL OTRO EXTERNO AL JUICIO

De manera general, la señora Tania (actora) perdió todo contacto con sus hijos Manuela y Federico (ambos demandados) desde que se inició el presente juicio, anteriormente sí tenían convivencias y comunicación. De la relación que mantiene con su hijo Ricardo (otro externo al juicio), la actora sostiene que es una relación de “nervios”, toda vez que habitan en el mismo domicilio y él se encuentra molesto “por la falta de apoyo” de los C. Federico y Manuela, por lo que la señora Tania teme que su hijo Ricardo deje de apoyarla con los gastos de alimentación y con la contribución que otorga para los servicios de la vivienda que ambos comparten; además, debido a que ella no escucha bien, su hijo Ricardo le grita por desesperación para que lo entienda.

La señora Tania no mantiene contacto con su esposo el C. Alfonso (demandado), aunado a lo anterior, ella no reconoce recibir apoyo alguno de parte del señor.

## XI. CONCLUSIONES

Para reflexionar sobre el tema del artículo, se debe señalar que de acuerdo con el libro *La intervención pericial en trabajo social. Orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense* “la redacción del informe pericial conlleva una descripción, análisis e interpretación de la información surgida de la situación investigada, lo anterior, para acercar a alternativas que hagan posible algún cambio de

aquello presentado como crítico a la comprensión y resolución de los problemas observados”,<sup>15</sup> por lo que la pericial en trabajo social de esta Subdirección es una forma de intervención en la que se proporcionan elementos al/a la juzgador/a para determinar una sentencia, en la cual se contemple lo que fue presentado como un hacer crítico y reflexivo de los especialistas en la materia.

Es relevante decir que las periciales que se realizan en esta Subdirección son un medio de prueba para las/los juzgadoras/es, que contribuyen a la emisión de una sentencia y que, en el caso de las controversias relacionadas con la pensión alimenticia, les permite conocer respecto de las partes involucradas las necesidades económicas, de salud y vivienda, así como la capacidad de solventar sus gastos, además de sus redes de apoyo y otros datos relevantes que en conjunto se plasman en la descripción, el análisis y la interpretación del dictamen. En este, los especialistas en la materia se allegan todos los medios con los que podrán comprobar o refutar la información obtenida de las personas usuarias, con el fin de que esto permita establecer una pensión alimenticia justa, aplicando la impartición de justicia.

En términos generales, en los casos arriba citados, se puede analizar que mediante las periciales se obtuvo que la parte actora es una persona de la tercera edad, quien recibe pensión alimenticia de dos de sus hijos, quienes son dos de los demandados y con los que su relación se deterioró a partir del inicio de este proceso, por lo que sus consanguíneos cumplen con la obligación de alimentos, pero no con los cuidados que requiere su familiar. Aunado a las pensiones alimenticias de sus hijos, la actora recibe alimentos de su hasta la fecha cónyuge, persona de la tercera edad que cuenta con solvencia económica para pagar dicho concepto.

Por lo anterior, respecto al ejercicio efectivo del derecho de alimentos para los adultos mayores, podemos decir que mediante las periciales se contribuye al establecimiento de pensiones alimenticias justas, lo cual es un comienzo para colaborar en una solución ante el problema de abandono que

---

15 Robles, Claudio, *La intervención pericial en trabajo social. Orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense*, Buenos Aires, editorial Espacio, reimpresión 2013, pp. 21, 174.

sufre esta población, cuyas condiciones son dispares en el ámbito económico, familiar, laboral y de salud, entre otras, y que en conjunto experimenta diversas formas de discriminación y vulnerabilidad. Por tanto, resulta indispensable establecer políticas públicas que generen condiciones de igualdad con el resto de la población en el ejercicio de sus derechos.

## FUENTES CONSULTADAS

ANDER-EGG, EZEQUIEL, *Diccionario de Trabajo Social basado en el autor*. [Consulta: 3 de marzo de 2021]. Disponible en <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Diccionario-de-trabajo-social-Ander-Egg-Ezequiel.pdf>

CNDH, *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México*. [Consulta: 25 de marzo de 2021]. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME\\_PERSONAS\\_MAYORES\\_19.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf)

CNDH, *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*. [Consulta: 27 de marzo de 2021]. Disponible en [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez\\_familia/material/ley-derechos-adultos-mayores.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/ninez_familia/material/ley-derechos-adultos-mayores.pdf)

Código Civil para el Distrito Federal. [Consulta: 24 de marzo de 2021]. Disponible en [https://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/2021/COD\\_CIVIL\\_DF\\_09\\_01\\_2020.pdf](https://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/2021/COD_CIVIL_DF_09_01_2020.pdf)

GARCÍA TORRES, MATILDE NORMA, colaboración de López García, *Diplomado: peritaje en materia de trabajo social, módulo II: la investigación social familiar desde la perspectiva sistémica*, Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Trabajo Social, Centro de Educación Continua, 2019.

Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), “Adultos mayores”, México. [Consulta: 29 de marzo del año 2021]. Disponible en <https://www.insp.mx/lineas-de-investigacion/salud-y-grupos-vulnerables/investigacion/adultos-mayores.html>

JUSTIA MÉXICO, “Preguntas y respuestas sobre pensión alimenticia”. [Consulta: 20 de marzo de 2021]. Disponible en <https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/pension-alimenticia/preguntas-y-respuestas-sobre-pension-alimenticia/>

MORALES MONTER, MIGUEL, *Alimentos, derecho exigible por parte de adultos mayores a Hijos*/entrevistado por Alejandra Gallardo en 21 Noticias Matutino, Capital 21, 29 de octubre de 2019. Resumen de Poder Judicial de la Ciudad de México en *Explica juez...*, portal del Poder Judicial de la Ciudad de México. [Consulta: 20 de marzo de 2021]. Disponible en [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/evento\\_291020193/](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/evento_291020193/).

PÉREZ CONTRERAS, MARÍA DE MONTSERRAT, *Derecho de familia y sucesiones*, México, Nostra Ediciones, 2010.

ROBLES, CLAUDIO, *La intervención pericial en trabajo social: Orientaciones teórico-prácticas para la tarea forense*, reimpresión, Buenos Aires, Espacio, 2013.

TREVIÑO PIZARRO, MARÍA CLAUDINA, *Derecho familiar*, México, IURE, 2014.

# INTERVENCIÓN DE TRABAJO SOCIAL, CASO DE INTERDICCIÓN EN UN CENTRO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL

Angélica Mena Ramírez\*

Maribel Campos Delgado\*\*

---

\* Licenciada en Trabajo Social, cuenta con diez años de experiencia en trabajo con comunidades y grupos. Actualmente se desempeña como perita adscrita a la Subdirección de Trabajo Social del Poder Judicial de la Ciudad de México.

\*\* Licenciada en Trabajo Social. Ha colaborado como perita oficial en el Poder Judicial del Estado de México y actualmente se desempeña como perita adscrita a la Subdirección de Trabajo Social del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Si queremos conseguir una cultura más rica,  
debemos encontrar una en la que cada don humano  
tenga un lugar apropiado.  
Margaret Meade

## RESUMEN

Este artículo tiene como propósito dar a conocer la intervención de la Subdirección de Trabajo Social, perteneciente a la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, derivada de una solicitud realizada por el órgano jurisdiccional en el caso de una persona interdicta a cargo de un Centro de Asistencia e Integración Social (CAIS), con el objetivo de verificar las condiciones generales, cuidados y avances de la persona durante su estancia en el instituto de asistencia, así como abordar el contexto social donde radicaba. Tal información coadyuva al seguimiento de casos específicos y en situación de vulnerabilidad para garantizar el cumplimiento de sus derechos sociales y de protección.

## ABSTRACT

The purpose of this article is to report the intervention of the Social Work Sub-Directorate belonging to the Coordination of Specialized Intervention for Judicial Support of the Poder Judicial de la Ciudad de México derived from a request made by the jurisdictional body in the case of an interdicted person in charge of a Social Assistance and Integration Center (“CAIS” for its acronym in Spanish), with

the objective of verifying the general conditions, care and progress during his stay in the assistance institute, as well as, to address the social context where he resided; information that contributes to the monitoring of specific cases and in situations of vulnerability to guarantee the fulfillment of their social and protection rights.

#### PALABRAS CLAVE

Interdicción, discapacidad, intervención, centros de asistencia social e intervención social, bienestar y calidad de vida.

#### KEYWORDS

Interdiction, disability, intervention, social assistance and social intervention centers, welfare and quality of life

## I. INTRODUCCIÓN

El presente artículo aborda la intervención de la Subdirección de Trabajo Social del Poder Judicial de la Ciudad de México, a través del estudio del caso de una persona diagnosticada médicamente con discapacidad psicosocial e ingresada a un Centro de Asistencia e Integración Social (CAIS), perteneciente a la Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México. A través de los CAIS se brindan servicios sociales y atención a personas que se encontraban en situación de calle o abandono social;<sup>1</sup> además, se ofrecen servicios asistenciales, particularmente a niñas, niños, jóvenes en situación de riesgo y de calle, personas adultas y adultas mayores, madres solteras con hijos pequeños y personas con discapacidad. Su modelo de atención social pretende garantizar los derechos sociales de las personas, satisfacer sus necesidades básicas y, específicamente en el caso de estudio que nos compete, llevar a cabo acciones de protección y rehabilitación del interdicto.

Para la elaboración de este documento se retomó brevemente el marco referencial institucional y los fundamentos teórico-metodológicos utilizados en la intervención, lo que permitió el análisis del caso. Así pues, se presentan las conclusiones, una reflexión y las áreas de oportunidad en los procedimientos de interdicción que se llevan a cabo por ordenamiento de la autoridad competente, pues existe la necesidad de hacer que las personas con discapacidad mejoren sus condiciones de vida y sean reconocidas como titulares de derechos humanos y partícipes en la sociedad, mediante acciones convenientes al aseguramiento de las personas.

---

1 Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México, "Hogar permanente (Residencias CAIS)". Disponible en <https://sibiso.cdmx.gob.mx/hogar-permanente-residencias-cais>



## II. MARCO DE REFERENCIA

### ¿Qué es la interdicción?

La interdicción constituye el estado jurídico en el que se encuentra una persona adulta que carece de las aptitudes generales para gobernarse y administrar sus bienes por sí misma. Es declarada como incapaz por sentencia judicial de una jueza o un juez —con el apoyo de especialistas—, y sometida a la guarda de una tutriz o tutor, quien cuidará de la persona. En caso de que no se cuente con tutor cautelar<sup>2</sup> ni testamentario o persona a quien conforme a la ley corresponda la tutela legítima, se nombrará un tutor dativo, es decir, las personas que figuren en la lista formada cada año por el Consejo Local de Tutelas oyendo al Ministerio Público, quien debe cuidar que quede comprobada la honorabilidad de la persona elegida como tutor.<sup>3</sup>

### ¿Qué se debe de garantizar durante y después del juicio?

Durante estos juicios es de suma importancia que la autoridad considere dos momentos:

1. La protección de las personas con discapacidad durante su juicio, para que no existan barreras que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones, a efecto de garantizar su propia autonomía y cumplir con sus derechos, enmarcados en tratados internacionales, como son: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención

---

2 Es cuando una persona capaz de realizar testamento nombra a una o varias personas para que sean sus tutores, así como sus sustitutos, y se encarguen de su persona y, en su caso, de su patrimonio.

3 Artículo 497 del Código Civil de la Ciudad de México, 2020.

Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como el marco normativo nacional, como lo es la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que tiene como objetivo principal el proteger, fomentar y dar seguridad a los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como su desarrollo igualitario con base en las oportunidades y el respeto.

2. El seguimiento oportuno del Estado, a través de sus instituciones, para constatar el desarrollo, el bienestar y la calidad de vida de la persona interdicta una vez que se le ha asignado sentencia.

### **¿Cómo interviene Trabajo Social?**

La persona profesionista en trabajo social adscrita al Poder Judicial de la Ciudad de México está facultada para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los derechos humanos del interdicto durante el juicio y después de la sentencia; su intervención se enfoca en diseñar y aplicar metodologías específicas para conocer, analizar y señalar si la persona goza de los derechos sociales que emanan de la Ley.

## **III. CASO DE ESTUDIO**

### **Descripción del caso**

La Subdirección de Trabajo Social a través de la solicitud del juez de lo familiar asignó una perita en trabajo social con el objetivo de dar respuesta a la siguiente encomienda:

Brindar la información necesaria para verificar las condiciones generales en las que se encuentra el incapaz Esteban, quien permanece interno en una institución de asistencia social, asimismo conocer cómo se encuentra, saber los cuidados y atenciones que recibe, dado los padecimientos con que cuenta, y si las condiciones y cuidados son óptimos y suficientes, así como el desarrollo que ha tenido el incapaz desde su ingreso en tal institución. De manera independiente, se pidió que se acudiera al domicilio donde vivía el presunto incapaz, con la finalidad de conocer el contexto donde radicaba, precisando el nombre de la persona que la habita, y en calidad de qué habita el inmueble, debiendo además señalar si existe parentesco con las personas que la habitan a efecto de comprobar su dicho respecto del interdicto y del inmueble al que acudirá. Facilitando dicho oficio las direcciones completas (calle, avenida, callejón, cerrada o andador, número exterior, número interior, colonia, alcaldía y código postal), para realizar las visitas domiciliarias.

La trabajadora social analizó la información, planeó y diseñó metodológicamente su intervención para la recolección de los datos solicitados, utilizando como técnicas e instrumentos:

- La entrevista semiestructurada. Se basa en una serie de preguntas clave, así como en la libertad de introducir interrogantes adicionales para obtener mayor información.
- La guía de entrevista utilizada para el registro de la información.
- La guía de observación para favorecer la organización de la recolección de datos considerando los siguientes elementos: ambiente físico (entorno), ambiente social y humano, y actividades (acciones) individuales y colectivas.

#### IV. LA REALIDAD SOCIAL DEL INTERDICTO INSTITUCIONALIZADO

De acuerdo con el protocolo y la metodología planeada, se asistió al CAIS sin previa cita, se contactó a la titular para la identificación oficial de la perita y, una vez explicado el objetivo y mostrada la documentación oficial emitida para recabar la información solicitada, se pidió entrevistar a las/los especialistas y todas aquellas personas que se vean involucradas en la atención y cuidado del interdicto, ya que a partir de la realidad en la que este se desenvuelve se pueden identificar situaciones que pongan en riesgo su bienestar, su calidad de vida y el cumplimiento de sus derechos.

Se realizó una entrevista grupal con el médico general, la coordinadora gericultista, una ayudante de gericultista, el técnico de las áreas y la trabajadora social del centro. Cada una de las personas especialistas presentes durante la entrevista explicó las características y situación del interdicto de acuerdo con su rama y responsabilidades, allegándose el expediente del interdicto, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

- El interdicto Esteban de cincuenta y siete años de edad se encuentra interno desde el 2 de noviembre de 2017.
- Fue llevado a dicha institución por dos personas que dijeron ser amistades y no tener algún parentesco con él, personas que se presentaron con ordenamiento judicial y firmaron un documento como requisito del Centro.
- Desde su ingreso y hasta la fecha de la visita, no existe registro de salidas ni personas que lo hayan visitado, desconocen si cuenta con redes de apoyo familiar.<sup>4</sup>

4 Las redes de apoyo familiar y social constituyen una fuente de recursos materiales, afectivos, psicológicos y de servicios que pueden ponerse en movimiento para hacer frente a diversas situaciones de riesgo que se presenten en los hogares, nos referimos a las redes mediante las cuales las personas crean lazos entre sí para brindarse apoyo. "Cómo funcionan las redes de apoyo familiar y social en México", Instituto Nacional de las Mujeres, febrero de 2015.

- El CAIS le brinda a Esteban tres alimentos al día, ropa limpia de manera diaria, medicamentos, revisiones médicas y contención psicológica, mediante un cronograma que se realiza dentro del Centro.
- La atención médica que recibe es multidisciplinaria (médicos, enfermería y gericultista). En cuanto a la realización de estudios médicos y psiquiátricos, son realizados en el Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez.
- Padece de esquizofrenia, disminución de audición del oído izquierdo, por consecuencia es necesario hablar con él de cerca y alzar la voz. Está diagnosticado con desnutrición desde su ingreso al Centro; tal condición no se considera patológica, sino consecuencia del envejecimiento.
- Las actividades diarias que lleva a cabo de forma independiente son: bañarse, vestirse, comer y tomar sus medicamentos. Describen los especialistas que es una persona *tranquila, cooperadora, autosuficiente* y que no ha tenido conflictos con sus compañeros. Frecuentemente se aísla de la población y no realiza otra actividad más que caminar.
- De acuerdo con el perfil del interdicto, el equipo multidisciplinario recomienda cambiarlo a un centro acorde a su personalidad y enfermedad, debido a que la mayoría de la población que se encuentra en dicha institución es agresiva.

Posteriormente, para dar cumplimiento a sus derechos, el interdicto fue entrevistado por medio de una conversación sencilla, basada en sus datos generales y su opinión sobre cómo se encontraba en dicha institución; así pues, relató que se sentía bien, que era atendido adecuadamente, pero que extrañaba hacer cosas como tocar la guitarra, oír jazz y ver televisión; puntualizó recordar tener una tía, quien vivía cerca del metro Indios Verdes, sin agregar más información. Este tipo de técnica

permite obtener información de primera mano acerca de la situación emocional y estado de salud en la que se encuentra el interdicto, siendo de suma importancia la observación directa y participante.

Una vez concluidas las entrevistas se procedió a la inspección del inmueble; la trabajadora social del Centro fue la encargada de mostrar la distribución, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

- El Centro de Asistencia e Integración Social unidad Cuemanco se encuentra ubicado en una zona que cuenta con todos los servicios públicos y con la infraestructura de vías de acceso. Tiene vigilancia las veinticuatro horas y acceso restringido.
- Construcción de una planta, se distribuye en área administrativa, comedor, cocina, patio, área de enfermería, hospital de corta estancia, cuatro dormitorios, área de ducha, área de medios baños, jardines y estacionamiento.
- Capacidad para albergar a noventa y seis internos, en cada dormitorio habitan veinticuatro. Se observa que los dormitorios cuentan con bases de concreto y colchonetas de espuma cubiertas de plástico.
- Se tienen prácticas y comportamientos orientados a mantener condiciones de limpieza y aseo, tanto de los internos como de la institución; sin embargo, se detecta que algunos internos, debido a sus enfermedades mentales, tienen inadecuadas prácticas de higiene corporal, ya que no quieren ducharse de manera diaria. Durante el recorrido se percibieron olores naturales de humano producidos por la transpiración de los internos y fue perceptible el hedor en los baños.

## V. CONTEXTO DONDE RADICABA EL INTERDICTO

Se llevó a cabo una visita en el domicilio que anteriormente habitaba Esteban, lo cual permitió conocer su entorno, pues no se trata solo de “visitar o ver la casa”, sino de adentrarse en el contexto y en su ambiente. De este modo se obtuvieron los siguientes elementos:

### 1. Situación y características del inmueble

El inmueble que anteriormente habitaba Esteban se encuentra ubicado en una colonia que cuenta con todos los servicios públicos. Se ubica dentro de un edificio conformado por planta baja y tres pisos; el departamento está ubicado en el primer piso con número visible, al cual no se obtuvo acceso, ya que se encontraba deshabitado.

### 2. Contexto donde radicaba

Por referencias vecinales se obtiene que el departamento era habitado por Esteban, sus padres y su hermano. Se les describe como una familia tranquila y no identifican a familiares o personas cercanas a ellos. Al fallecer el padre y el hermano del interdicto, el departamento solo era habitado por Esteban y su madre. Identifican que, cuando la madre del interdicto enfermó, dos personas que decían llamarse amistades de la familia comenzaron a acudir, y un día ante la ausencia definitiva de ambos se enteraron de que la madre de Esteban estaba muy enferma, no podía caminar, y se los llevaron.

Se sabe que en dos ocasiones personas ajenas al inmueble que afirman ser amistades de la madre de Esteban, y que tienen llaves del departamento, han ingresado con un fin desconocido.

## VI. CONCLUSIONES

La entrega de la información obtenida se describió en un documento denominado “Informe de visita”, el cual contenía la explicación detallada de cada uno de los rubros que se precisaron en la solicitud, lo que garantizó el cumplimiento del objetivo y coadyuvó a la obtención de información veraz para la toma de decisiones sobre el seguimiento y tutela del interdicto.

Se destacó que Esteban no cuenta con redes de apoyo familiar y que el cuidado que recibió de su familia cubrió sus necesidades inmediatas y personales, se le otorgó atención emocional y cuidados especiales ante su discapacidad, por lo que se señala la importancia de que las personas con discapacidad cuenten con redes que les otorguen cuidados para su adecuado desarrollo y bienestar. Se recomienda por parte de las personas especialistas del Centro un cambio de sede, ya que la rehabilitación que ofrece la institución no es la adecuada para Esteban al cumplir solo con sus necesidades básicas y no con aquellas circunstancias específicas que requiere el interdicto.

## VII. REFLEXIÓN

En el marco de los derechos humanos y de asistencia, se identificó la relevancia de la participación del juez y de la Subdirección de Trabajo Social, a través de una intervención objetiva, profesional e imparcial que permitió vincular los entornos sociales actuales y la situación patrimonial, para ofrecer información a la instancia jurídica en la toma de decisiones y seguimiento de los casos, interviniendo de manera oportuna para impactar de manera positiva en el bienestar y la calidad de vida del



interdicto, siendo de suma importancia el trabajo conjunto institucional (sistema de justicia e instituciones de asistencia social).

## VIII. ÁREAS DE OPORTUNIDAD

Encaminar la metodología de intervención de la Subdirección de Trabajo Social para la elaboración no solo de un informe de visita, sino para plantear dentro de este propuestas de líneas de acción a corto y largo plazo que ayuden a la autoridad a tomar decisiones que fortalezcan o mejoren las condiciones sociales de las personas, y con ello cumplir con el goce de los derechos y bienestar de las personas vulnerables durante los juicios.

## FUENTES CONSULTADAS

Cámara de Diputados, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 450 fracción II del Código Civil Federal”, *Gaceta de la Comisión Permanente*. Disponible en [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_comision\\_permanente/documento/97427](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/97427)

PÉREZ CARBAJAL Y CAMPUZANO, HILDA, *Análisis crítico y constructivo de la declaración del estado de interdicción*, Archivos jurídicos, UNAM. Disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3835/15.pdf>

Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Interdicción: Restricción desproporcional a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad*, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2020-12/Resumen%20AR1368-2015%20DGDH.pdf>

Secretaría de Inclusión y Bienestar de la Ciudad de México, "Hogar permanente (Residencias CAIS)". Disponible en <https://sibiso.cdmx.gob.mx/hogar-permanente-residencias-cais>

## PARENTALIDAD COMPARTIDA: LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA CRIANZA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Susana Guadalupe Montijo Trujillo\*

---

\* Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Cuenta con conocimientos en género, masculinidades y lenguaje incluyente y no sexista por parte de la CNDH; así como en la intervención del/de la trabajador/a social en los procesos de adopción por el Colegio Nacional de Trabajadores Sociales.

Nada dice más del alma de una sociedad  
que la forma en que trata a sus hijos.  
Nelson Mandela

## RESUMEN

El presente artículo tiene la finalidad de exponer, a partir de la experiencia como perito en trabajo social, algunas de las problemáticas familiares que en ocasiones no son resueltas al interior del grupo, por lo cual se recurre forzosamente a un órgano jurisdiccional, haciéndolas visibles para el juzgador por medio de la metodología aplicada en el proceso de intervención del/de la trabajador/a social. Por ello, a continuación, se reflexiona sobre la importancia de la igualdad de género en la dinámica familiar, su impacto en los roles y funciones de cada individuo, con el objetivo de construir una parentalidad compartida que subsane las necesidades básicas y sociales actuales, para el beneficio de las niñas, los niños y los adolescentes.

## ABSTRACT

This article has the purpose of exposing, based on experience as an expert (*perito*) in social work, some of the family problems that sometimes are not a result within the internal group, forcibly resorting to a jurisdictional body, making them visible to the judge from a methodology applied in the intervention process of the social worker. Therefore, below, we reflect on the importance of gender equality in family dynamics, creating an impact on the roles and functions of everyone, with the aim of building a shared parenting that meets the current basic and social needs, for the benefit of the boy, girl and teenager.

## PALABRAS CLAVE

Parentalidad compartida, involucramiento, igualdad de género, obligaciones de crianza, roles.

## KEYWORDS

Shared parenting, involvement, gender equality, parenting obligations, roles.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la igualdad de género es esencial para una sociedad sin discriminación, donde hombres y mujeres cuenten con los mismos derechos y obligaciones, con las mismas oportunidades para acceder a bienes, servicios y recursos, así como a la toma de decisiones en ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.<sup>1</sup>

Pero, ¿qué es el género? De acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos es una construcción cultural de lo que significa ser hombre o ser mujer en una sociedad y época determinadas. Por tanto, hoy en día los roles anteriormente llamados “tradicionales o convencionales” están siendo modificados con el objetivo de conseguir dicho paradigma de igualdad de género.

En décadas anteriores las mujeres solo se podían dedicar al hogar y a la crianza de las/los hijas/os con una actitud sumisa, mientras que al hombre se le veía como el proveedor económico, como una imagen de autoridad carente de involucramiento afectivo con los integrantes de la familia. Pero tal escenario se ha modificado con el paso de los años; en el presente, ambos pueden ser personas empoderadas que comparten las actividades domésticas y participan en la crianza de las/los hijas/os y, sobre todo, que pueden aportar económicamente al hogar sin que exista un conflicto moral o sea mal visto por su comunidad.

Sin embargo, en muchos espacios aún puede no cumplirse con dicha igualdad, ya que gran parte de la sociedad mexicana se rige por un sistema basado en el patriarcado<sup>2</sup> con una mirada androcentrista,<sup>3</sup> muchas veces ejercido por las mismas mujeres de forma inconsciente.

---

1 Lineamientos establecidos en el artículo 5°, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2 Un sistema que justifica la dominación sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres. Tiene su origen histórico en la familia, cuya jefatura ejerce el padre y se proyecta a todo el orden social. *ABC de la perspectiva de género*, CNDH, México, 2019, p. 16.

3 Corresponde a una visión del mundo centrada en el varón que obvia e invisibiliza el punto de vista femenino, infravalorando o negando las aportaciones de las mujeres a la sociedad y a la cultura, así como su ámbito experiencial. *Ibidem*, p.17.

Dado lo anterior, siendo la familia el núcleo principal de cada individuo donde se aprenden valores y normas sociales, los cuales pueden ser machistas<sup>4</sup> o con igualdad de género, el presente artículo aborda la importancia de hablar sobre una parentalidad compartida, refiriéndose a dicho concepto como “las actividades que realizan el padre y la madre en el proceso de cuidado, socialización, atención y educación de sus hijos e hijas”.<sup>5</sup>

La parentalidad compartida es ejercida minoritariamente después de una separación, ya sea conyugal o de concubinato, y de forma nula en los casos donde la procreación del niño, la niña o el adolescente se presenta de forma fortuita.

El desarrollo del artículo pretende exponer las problemáticas sociales que son observadas durante las entrevistas y la inspección del domicilio, así como la reflexión que surge en el proceso de elaboración del dictamen en trabajo social, en el que la diversidad de familias, los antecedentes y su contexto actual son factores importantes para los sujetos de estudio.

## II. PRESENTACIÓN DEL CASO

A continuación, se muestra el contexto social de ambas partes, a quienes se les realizó la pericial en trabajo social en momentos diferentes. La información que será presentada es al día de la entrevista.

En primera instancia se entrevista a la actora Mónica de cuarenta y un años de edad, quien forma parte de una familia monoparental junto con sus tres hijos, de los cuales la niña Renata de seis años

---

4 Incluye una serie de comportamientos estereotipados de supremacía masculina, de dominio y control, cuyas manifestaciones son diversas y tienen impacto diferenciado en las personas a quienes se dirige. *Ibidem*, p. 18.

5 Bornstein, Marc., *Handbook of Parenting*, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, 1995.

no comparte el mismo lazo consanguíneo paterno que sus hermanos mayores, pues fue concebida durante una relación fortuita y es por quien se solicita la pensión alimenticia sin intención de obtener un tiempo de convivencia entre el demandado y su hija, ya que no existe ningún tipo de contacto (convivencias, llamadas telefónicas o mensajes) desde el momento de su nacimiento, por lo que el demandado no conoce ni emocional ni físicamente a la niña Renata.

Los hijos mayores de la actora se llaman Christian y Karla, se encuentran entre los veinticuatro y veintidós años de edad. Ellos aportan económicamente a la casa y comparten responsabilidades domésticas. Christian, el mayor, es quien lava la ropa y los trastes, mientras que Karla barre y trapea la vivienda y la actora realiza la preparación de alimentos, sin embargo, dos días a la semana su madre acude al domicilio para ayudarle con la preparación de los mismos.

Christian y Karla participan activamente en la crianza de su hermana Renata, ya que la cuidan de forma constante cuando la señora Mónica, por diversas cuestiones, se encuentra imposibilitada; de igual manera, los fines de semana participan en sus actividades recreativas y extraescolares.

Durante la entrevista se observó a la actora decirle a su hija “permíteme terminar con la entrevista”, debido a que le llamaba constantemente, sin embargo, la niña hizo caso omiso a la indicación.

Cuando se realizó la inspección del domicilio, la actora indicó que la primera recámara les pertenecía a Renata y a ella. En esta solo había una cama matrimonial en la que ambas dormían.

Unos días después se realizó la entrevista al demandado Roberto de cuarenta y nueve años de edad, quien pertenece a una familia extensa, debido a que vive con su actual pareja y su hermana.

Como antecedente, el demandado concluyó su primer matrimonio de forma administrativa, debido a la ausencia de hijos. Con su segunda pareja procreó a su primogénita de dieciocho años (no contrajeron matrimonio, ni vivieron en concubinato); luego contrajo matrimonio con su tercera pareja y procrearon a su segundo hijo, de diecisiete años, sin embargo, se divorció posteriormente; con su cuarta pareja contrajo matrimonio y se divorció de forma administrativa; con su quinta pareja procreó



a la niña Renata de seis años (no contrajeron matrimonio, ni vivieron en concubinato). Desde hace cinco años vive con su pareja actual.

A lo largo de dieciocho años, el demandado tuvo seis parejas diferentes, contrajo matrimonio tres veces y tuvo tres hijos con distintas personas.

Durante la entrevista, refirió que no planea tener más hijos, ya que se practicó la vasectomía después de su última hija; de igual forma, comentó tener contacto con sus dos primeros hijos, quienes conviven desde niños, e intenta convivir con ambos cada quince días; sin embargo, al cuestionarlo por no tener una relación con la niña Renata desde el momento de su nacimiento, el demandado respondió “mi única responsabilidad es darle dinero”. Por lo que no tiene interés a corto, mediano o largo plazo de convivir con su hija.

Uno de los aspectos a considerar para la pericial en trabajo social durante la entrevista es la situación laboral en la que se encuentra la persona en estudio, en este caso el demandado Roberto llevaba hasta el momento de la entrevista diez días laborando, sin contrato, para un partido político, y anteriormente, en el mismo año, cambió de trabajo otras dos veces.

### III. CONCLUSIONES

El proceso de entrevista, cuando se realiza a ambas partes, puede ser provechoso al lograr una comparativa, ya que es posible reunir información importante que coadyuve a la toma de decisiones del juez; cabe resaltar que la información enviada se sustenta a partir de la revisión de documentos y la inspección del domicilio; asimismo, brinda la posibilidad de descubrir situaciones en las que ambos tienen diversas áreas de oportunidad como seres humanos y como padres.

Al hablar de crianza, se puede retomar el siguiente concepto:

la crianza es formar algo de la nada; es instruir, dirigir, educar. Instruir es definido como enseñar, comunicar sistemáticamente conocimientos o métodos y comunicar reglas de conducta; dirigir es enderezar, llevar rectamente una cosa hacia un término o lugar o aconsejar a una persona; educar, a su vez, es dirigir, encaminar, desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales de un niño, así como enseñarle los buenos usos de urbanidad y cortesía.<sup>6</sup>

Cuando existe una parentalidad compartida los padres cumplen sus roles con un enfoque de igualdad de género (compartir las actividades domésticas, que ambos padres se involucren en la misma proporción en el cuidado y la crianza de los hijos). Esta da como resultado una participación bilateral en las enseñanzas de las/los hijas/os, una mejor comunicación para establecer las reglas en el hogar, e incluso para respetarlas cuando están separados —al convivir con las/los hijas/os—, para que puedan ser formados en una sola dirección.

Un ejemplo de ello sería el caso del demandado, en el sentido del respeto que debería tener hacia los castigos que son impuestos a sus hijos mayores, sin embargo, al no tener contacto con las madres de ninguno de los dos no se puede continuar con la educación que se les provee en casa. Por tanto, lo ideal es que exista una buena comunicación entre el padre y la madre para respetar acuerdos, aunque su tiempo de convivencia sea reducido.

En el caso de la actora Mónica, ella participa como proveedora económica y de vivienda, realiza algunas actividades domésticas y brinda educación formal a la niña Renata.

---

6 Torres Velázquez, Laura *et al.*, "Responsabilidades en la crianza de los hijos", *Enseñanza e Investigación en Psicología*, México, Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología, vol. 13, núm. 1, enero-junio, 2008, pp. 77-89.

Como primera impresión, la niña Renata tomó una actitud de desobediencia hacia la actora durante la entrevista, que es un indicador sobre la falta del rol de autoridad, el cual no está ejerciendo la madre.

Sin embargo, la participación de los hijos mayores en la crianza de Renata es relevante en el caso, debido a que se encuentran cubriendo sus necesidades afectivas parcialmente y proporcionando educación desde su experiencia, cumpliendo con funciones que no son parte de sus roles como hijos o hermanos.

Se considera que el hermano mayor, al ser hombre, es quien le brinda el afecto que no puede recibir de su padre biológico. En este supuesto, la madre únicamente se encuentra cubriendo de manera parcial la crianza de la niña, lo que puede considerarse como un factor importante para que la niña no la vea como autoridad.

En el caso del demandado Roberto, está cumpliendo con su obligación económica, pero desde una masculinidad<sup>7</sup> patriarcal donde su educación cultural, las normas sociales y los valores adquiridos en su propia crianza no le permiten generar esa perspectiva de parentalidad responsable, dejando a la actora y a sus hijos como los primeros educadores informales de la niña Renata.

Dentro de la pericial se generó la siguiente interrogante: ¿Cuál fue el motivo para no ejercer su paternidad con la niña Renata y por qué con sus hijos mayores sí? La pregunta se quedó sin resolver, ya que el señor daba respuestas evasivas, no obstante, dejó claro que no tiene contacto con la madre desde el nacimiento. Lo anterior tiene que ver con la mala relación entre los padres antes, durante y posterior a la demanda, ya que el mayor problema que se observa en las periciales en trabajo social dentro de dichos procesos jurídicos es la falta de comunicación asertiva entre actor/a y demandado/a para la resolución de conflictos, donde se debe tener como prioridad el interés superior del niño.

---

7 Un hombre que tiene expresiones de género dentro de lo que se considera la masculinidad hegemónica y tradicional (fuerte, que no demuestra emociones, rudo y hasta violento). *Idem*.

La pensión alimenticia se basa en el artículo 308 del Código Civil Federal,<sup>8</sup> pero, como se puede observar en la presentación del caso, el demandado Roberto no cuenta con un trabajo fijo y seguro desde que comenzó el año 2020, por lo que su situación laboral es inestable y este podría ser un factor importante para que en algún momento le sea difícil cumplir con la única responsabilidad paterna cubierta.

El demandado, al no cumplir con los siguientes puntos del artículo 414 Bis del Código Civil para el Distrito Federal:<sup>9</sup>

- I. Procurar la seguridad física, psicológica y sexual;
- II. Fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico. Así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares;
- III. Realizar demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte del menor, y
- IV. Determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor.

Se encuentra incumpliendo las obligaciones de crianza, por lo que el juez podría suspender la patria potestad y limitar el régimen de convivencias. En este caso lo más adecuado sería proponer un involucramiento multidisciplinario,<sup>10</sup> donde el área de Evaluación e Intervención Psicológica pueda tener

8 Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. Código Civil Federal. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf), p. 38.

9 Código Civil para el Distrito Federal, p. 64. Disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ad63a5bd2ae-f33e50ef1ed68d82450cf368578c0.pdf>,

10 multidisciplinario -ría. 1. 'Que abarca o afecta a varias disciplinas': «En los trabajos participó un equipo multidisciplinario de arquitectos, ingenieros y personal técnico». Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*. Disponible en <https://www.rae.es/dpd/multidisciplinaria>

una aproximación al caso, ya que es el área a quien le corresponde brindar el apoyo emocional que requieren ambas partes, debido a que no están cumpliendo con la parentalidad compartida.

La parentalidad compartida puede ser adaptada de acuerdo al tipo de familia, es decir, si se trata de una familia nuclear y ambos padres viven en el mismo domicilio, se pueden distribuir las actividades domésticas y de crianza durante el día o según las actividades laborales de cada uno. Si ambos salen a trabajar, entonces al llegar a casa se pueden repartir las actividades (uno puede lavar trastes o recoger y otro preparar los alimentos, por ejemplo), y aunque solamente el padre trabaje debe hacerse cargo de algunas actividades domésticas. De igual forma, es importante establecer actividades en el hogar a los/las niños/as, sin importar el género, con el fin de brindar un entorno de igualdad.

En el caso de los padres que se encuentran separados, la clave es la comunicación para poder llegar a acuerdos, como, por ejemplo, la institución donde el niño, la niña o el adolescente recibirá educación formal, qué actividades y límites tendrá cada vez que se encuentre con la madre o el padre durante el régimen de convivencia, incluso, si será criado con alguna ideología religiosa y, en caso de enfermedad, cómo compartirán los cuidados.

## FUENTES CONSULTADAS

BORNSTEIN, MARC, *Handbook of Parenting*, New Jersey, Lawrence Erlbaum Associates, 1995.

Cámara de Diputados, Centro de Documentación, Información y Análisis, *Paternidad responsable: estrategias, programas y marcos legales para su implementación*. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-10.pdf>

Código Civil para el Distrito Federal. Disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/ad63a5bd2aef33e50ef1ed68d82450cf368578c0.pdf>

Código Civil Federal. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2\\_110121.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_110121.pdf)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *ABC de la perspectiva de género*, México, 2019. Disponible en <https://mexicosocial.org/wp-content/uploads/2019/03/perspectiva-g%C3%A9nero-CNDH.pdf>

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en <https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-24-03-2016>

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*. Disponible en <https://dle.rae.es/>

TORRES VELÁZQUEZ, LAURA, GARRIDO GARDUÑO, ADRIANA, REYES LUNA, ADRIANA y ORTEGA SILVA, PATRICIA, “Responsabilidades en la crianza de los hijos”, *Enseñanza e Investigación en Psicología*, México, Consejo Nacional para la Enseñanza en Investigación en Psicología, vol. 13, núm. 1, enero-junio, 2008, pp. 77-89.

VARGAS RUBILAR, JAEL y ARÁN FILIPPETTI, VANESSA, “Importancia de la Parentalidad para el Desarrollo Cognitivo Infantil: una Revisión Teórica”, *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 2014, pp. 171-186.

# ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LA REVINCULACIÓN FAMILIAR EN CASOS DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

Elia Monserrat Cruz Reyes\*

Nancy Sarahí Martínez Reyes\*\*

---

\* Trabajadora social especializada del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial de la Ciudad de México.

\*\* Psicóloga especializada del Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Los niños nunca han sido muy buenos  
escuchando a sus mayores,  
pero nunca han fallado en imitarlos.  
James Baldwin

## RESUMEN

El presente trabajo tiene como finalidad mostrar la aplicación de la Terapia de Interacción Guiada (IG) a una familia usuaria del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM) del Poder Judicial de la Ciudad de México, sede Plaza Juárez, en la fase IV de *independencia*, que contempla el Programa de Revinculación Familiar (PRF), dado que en el primer encuentro entre padre e hijo se pudo advertir desconfianza del niño para convivir con su padre, pues mencionó que no lo conocía y que para él era un desconocido; toda vez que desde su concepción el niño no había mantenido una relación parento-filial con su padre. Por lo anterior, se decidió aplicar la IG, terapia breve que desde el enfoque sistémico y la teoría del apego se focaliza en mejorar las interacciones cuidador-niño. La IG intercala sesiones de juego familiar con sesiones de observación de secuencias de interacción positivas y negativas, las cuales fueron escogidas por la psicóloga a cargo de la convivencia.



## ABSTRACT

The present work aims to show the application of Guided Interaction Therapy (GI) to a family user of the Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), del Poder Judicial de la Ciudad de México, sede Plaza Juárez, in Phase IV of *independence*, which contemplates the Family Relinking Program (PRF), given that in the first meeting between father and son, the child's distrust to live with his father could be noticed, he mentioned that he did not know him and that he was a stranger to him; since its conception, the child had not maintained a patent-affiliate relationship with his father, therefore, it was decided to apply the GI, which is a brief therapy that, from the systemic approach and attachment theory, is focuses on improving caregiver-child interactions. The GI intersperses family game sessions with observation sessions of positive and negative interaction sequences, which were chosen by the psychologist in charge of coexistence.

## PALABRAS CLAVE

Interacción guiada, convivencia familiar, Programa de Revinculación Familiar, intervención temprana, salud mental infantil.

## KEYWORDS

Guided interaction, family coexistence, Family Reengagement Program, early intervention, child mental health.

## I. INTRODUCCIÓN

Para este análisis, se realizará la contextualización de un caso de reconocimiento de paternidad, el cual dio inicio en las instalaciones del CECOFAM, sede Plaza Juárez, en la modalidad de entrega-recepción de la fase IV, que contempla dicho programa. Se ordenó por la autoridad jurisdiccional que sábado y domingo, de manera quincenal, el niño en cuestión conviviría por ocho horas con su progenitor, sin embargo, por un período aproximado de siete meses, solo se presentó el progenitor no custodio. Finalmente, el día que acudieron ambas partes el niño expresó su miedo a retirarse con una persona desconocida.

Con base en lo anterior y para que el lector se adentre en el abordaje de la intervención con familias en el CECOFAM, se expondrán de manera cronológica los hechos más relevantes, partiendo de la adaptación de un modelo de Intervención Guiada (IG), así como las herramientas implementadas del Programa de Reforzamiento Transversal que ofrece el servicio y los logros de cada etapa realizada.

## II. CONTEXTO JURÍDICO Y FAMILIAR

El señor R y la señora P iniciaron su relación a la edad de diecisiete años, decidieron contraer matrimonio a los diecinueve años y permanecieron juntos únicamente seis meses. La señora P descubrió su embarazo tiempo después y decidió continuarlo sin la presencia del señor R.

El señor R se enteró de dicha situación dos años después de que nació el niño M, por lo cual le propuso a la señora P retomar su relación, por tanto, iniciaron con el proceso de reconocimiento de paternidad voluntario. Las partes refirieron que no tuvo éxito su relación y decidieron terminarla nuevamente.

Es importante clarificar que durante un período aproximado de siete meses las partes intentaron retomar la relación. En ese tiempo el señor R tuvo contacto con su hijo. Al decidir que no era viable mantener una relación, el contacto paterno-filial se vio interrumpido también.

El acceso y el contacto se vio negado al señor R, por lo cual decidió no dar pensión alimenticia, como un recurso para condicionar y de esa forma tener acceso a su hijo. Ocho años más tarde la progenitora demandó al señor por pensión alimenticia y pérdida de la patria potestad, y el progenitor solicitó las visitas y convivencias.

### III. MOTIVO DE CANALIZACIÓN

La progenitora inició una demanda de reconocimiento de paternidad en contra del señor R en 2019, en un juzgado de oralidad, como lo establece el artículo 1019 del Código de Procedimientos Civiles.

Una vez que se estableció el vínculo legal biológico entre el señor R y el niño, se generaron derechos, deberes y obligaciones entre padre e hijo, algunos de ellos son: establecimiento de la patria potestad, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias y cambio de apellidos.

En lo relativo a las visitas y convivencias, la autoridad jurisdiccional determinó una entrega-recepción los días sábado y domingo de manera alternada, de 10:00 a 16:00 horas; no obstante, derivado de la pandemia por COVID-19, y considerando que el CECOFAM se encontraba bajo una modalidad mixta, se programaron las entregas y recepciones los domingos en el horario estipulado, mientras que las convivencias del día sábado se realizaron en modalidad de videollamada, con una duración de veinte minutos.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA

El niño M tiene diez años, se presentó en buenas condiciones de aliño, se observó saludable físicamente, ubicado correctamente en tiempo y espacio, conocía la situación por la cual se presentó al CECOFAM y se encontraba inscrito en quinto año de educación primaria; actualmente toma clases en línea por motivos derivados de la pandemia por COVID-19.

El núcleo de convivencia está constituido por una familia extensa, compuesta por sus abuelos maternos, su mamá y un tío, quienes fungen como cuidadores en los momentos en que su madre se encuentra trabajando. No obstante, expresó angustia y miedo por tener que retirarse con una persona que no conocía, aunque manifestó que sí tenía curiosidad por conocer a su padre.

El niño mostró seguridad y un autoconcepto positivo, asimismo, estuvo receptivo a las sugerencias de la facilitadora. Se consideraron las necesidades del niño, las de ambos progenitores, así como el mantener la estabilidad emocional y cumplir el ordenamiento judicial. Todo esto permitió escuchar la decisión del menor y negociar su interacción de manera paulatina.

La señora P tiene treinta años y escolaridad a nivel licenciatura, vive actualmente con sus padres y trabaja seis días a la semana, en ocasiones la semana completa; actualmente es soltera y tiene un hijo. La señora P se mostró protectora y angustiada en cuanto al ordenamiento del juez, sin embargo, se observaron habilidades para acceder y respetar las decisiones y necesidades de su hijo.

El señor R tiene treinta años y escolaridad a nivel preparatoria. Actualmente vive en un departamento compartido, trabaja como ayudante en general, tiene un hijo y una hija, de la cual cuenta con guarda y custodia compartida. El señor R se mostró positivo, receptivo y flexible en cuanto a las necesidades de su hijo y de la señora P, así como atento e interesado en conocer a su hijo.

## V. ACTITUD AL INICIO DEL PROCESO

La señora P inicialmente se mostró preocupada, externó sentir miedo al saber que su hijo se iría con su padre, pues no conocía los verdaderos motivos del señor, ya que en ocho años no lo había buscado. Posteriormente, se mostró más receptiva y flexible ante las decisiones y necesidades de su hijo, por ello permitió el contacto entre ellos y creó canales de comunicación en beneficio del niño.

El señor R se mostró atento e interesado en conocer a su hijo, se observaron habilidades parentales que permitieron el contacto paulatino; de igual manera, se mostró flexible, paciente e interesado en negociar con su contraparte en beneficio de su hijo.

El niño M inicialmente se mostró temeroso, pero expresó curiosidad por conocer a su padre, permitió un contacto paulatino, se observó atento a las necesidades de su madre, por lo cual buscaba un punto medio en beneficio de ella y de él.

## VI. OBJETIVOS Y METAS

### **Objetivo general**

Mostrar los beneficios del Programa de Revinculación Familiar y dotar a los progenitores de herramientas que favorezcan la revinculación familiar, así como la comunicación y acuerdos coparentales, con un enfoque de intervención multidisciplinar, y que ello repercuta en pro de la crianza compartida de las niñas, los niños y los adolescentes integrantes de la familia y en su independencia judicial.

- Primera meta  
La convivencia se realizará por más de dos horas.
- Segunda meta  
La convivencia se realizará por más de dos horas en diferentes escenarios.
- Tercera meta  
La convivencia se realizará por el tiempo establecido por la autoridad jurisdiccional, sin supervisión ni presencia de la madre.

## VII. APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

### **Metodología aplicada**

- Entrevista semiestructurada a través de pláticas asistidas individuales. Esta técnica tiene como objetivo conocer exhaustivamente el sistema familiar, las condiciones del mismo, ubicación en tiempo y espacio de los hechos relevantes y extraer datos que nos permitan formular hipótesis para planificar una intervención basada en la información obtenida y los hechos.
- Observación de conductas y actitudes. Es la herramienta primordial, ya que permite la comprobación clínica (signos y síntomas) del fenómeno que se tiene a la vista, corroborar los datos obtenidos por otros medios (verbal o escrito) y ayudar a hacer inferencias acerca del comportamiento de cada uno de los entrevistados, para interpretar la conducta desde un punto de vista en particular.

- Modelo de Interacción Guiada.<sup>1</sup> Señala que la IG consiste en una terapia sistémica breve cuyo objetivo es reforzar comportamientos funcionales y modificar patrones disfuncionales, es utilizado para ayudar al adulto a ejercer roles parentales y a desplegar sus habilidades y competencias, ya que permite el desarrollo de la empatía, genera herramientas para la comprensión de comportamientos y permite identificar las características del niño según sus intereses.

El IG consiste en tres etapas, las cuales son:

- *Sesión de juego*. Sesiones programadas, guiadas por la terapeuta responsable. Tienen como finalidad que la misma pueda ubicar las áreas de oportunidad en la interacción entre el niño y el conviviente, dichas interacciones son videograbadas.
- *Selección de video y secuencia de trabajo*. La terapeuta responsable elegirá los momentos positivos y negativos que pudo observar, para mostrarlos a los adultos a cargo.
- *Sesión de retroalimentación*. Se muestran a los adultos las videograbaciones seleccionadas por el terapeuta, y se brinda una retroalimentación para un avance positivo en las interacciones subsecuentes.

---

1 Suárez Delucchi, Nicolás *et al.*, "Terapia de Interacción Guiada: Una Nueva Modalidad de Intervención con Familias Multiproblemáticas y en Riesgo Social", *Terapia Psicológica*, Santiago de Chile, Sociedad Chilena de Psicología Clínica, vol. 27, núm. 2, diciembre 2009, pp. 203-213. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78511847006>

## VIII. ADAPTACIÓN DEL MODELO DE INTERACCIÓN GUIADA AL CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR

### **Etapa 1**

Se realizaron *pláticas asistidas individuales* con ambos progenitores y el niño para conocer las necesidades de cada uno, su disposición y receptividad a sugerencias y negociaciones. Se observaron las siguientes cualidades y habilidades dentro del sistema familiar:

- estilo de crianza democrático
- autoconcepto positivo
- flexibilidad
- empatía
- interés
- disposición

Se realizó un encuadre con las partes, en el que se especificó lo siguiente:

Tomando como base el modelo de Interacción Guiada (IG), se programaron seis entregas-recepción de manera presencial con una duración mínima de treinta minutos y máxima de tres horas. Durante este tiempo, los usuarios convivirían en las jardineras que se encuentran en la explanada del inmueble de Avenida Juárez, núm. 8, permaneciendo a la vista de los/las facilitadores/as del CECOFAM, asimismo, la madre permanecería a la vista del niño sin obstruir o estar cerca de la convivencia.



Adicionalmente, se programaron seis videollamadas con una duración de veinte minutos. Al finalizarlas, el señor R recibiría retroalimentación de estas y la madre tendría que estar presente para cualquier situación que requiriera su apoyo.

Se inscribió a las partes al Proceso de Reforzamiento Transversal, iniciado con el Taller de Sensibilización para Padres, con el objetivo de:

Concienciar a las partes en el papel que juegan en el desarrollo del conflicto, la necesidad de reconocer y modificar sus actitudes para aminorar el impacto emocional en el desarrollo de las niñas, niños y/o adolescentes integrantes de su familia [sic].<sup>2</sup>

Y se establecieron roles para la interacción efectiva de la misma tomando cada uno de los progenitores las siguientes responsabilidades:

- Con base en lo observado en la primera interacción, la progenitora sería la persona responsable de brindarle la seguridad a su hijo y el permiso explícito e implícito para realizar las actividades que él deseara, así como para convivir con su padre, aunado a que no se permitiría juzgar las acciones del conviviente, y en caso de tener alguna inconformidad se la comunicaría al facilitador para considerarlo en lo subsecuente.
- El señor R sería responsable de realizar actividades que fueran de interés del niño M y que a su vez le permitieran interactuar de una manera emocional con su hijo, adaptarse al tiempo que el niño le brindara sin presionar o juzgar el mismo.

---

2 Ortiz Castañares, Mariana *et al.*, *Proceso de Reforzamiento Transversal del Programa de Revinculación Familiar del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM)*, México, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2018, p. 7.

- El niño M determinaría la duración de la convivencia, expresaría su sentir respecto a cada interacción con la finalidad de brindar mayores herramientas a su padre, en caso de haber alguna situación de inconformidad la daría a conocer a la facilitadora en aras de buscar una mejor solución.

Durante el primer mes, es decir, dos entregas-recepciones y dos videollamadas, se logró una interacción de una hora y diez minutos, en ese tiempo se observó al niño M contento, pues expresó que dichos encuentros habían sido interesantes, pero solicitó continuar con lo planeado, pese a que le había gustado, pues no se sentía seguro aún.

## **Etapas 2**

### **Objetivo**

Lograr una interacción de más de dos horas en diferentes escenarios.

Las partes iniciaron un canal de comunicación, intercambiaron números telefónicos y el niño M sería quien se comunicaría con su padre en caso de solicitarlo.

En lo correspondiente a la convivencia, por un tiempo tuvo una duración de, aproximadamente, una hora treinta minutos y dos horas veinte minutos. La interacción cambió de escenario, pues salían a desayunar, y la madre, pese a estar presente, se sentaba en otro lugar del mismo restaurante. Las videollamadas se realizaron de manera efectiva y el niño comenzó a involucrar al señor R en su ámbito escolar; en una ocasión le presentó a un amigo e interactuaron los tres.

### **Etapa 3**

#### Objetivo final

Realizar la convivencia por el total de horas sin la presencia de la madre.

#### **Resultados**

Derivado de la pandemia por COVID-19, la señora P expresó la necesidad de tomar turnos extras y su preocupación referente al semáforo epidemiológico que se encontraba en color rojo, por tanto, se propuso a las partes iniciar un régimen de manera libre y flexible que les permitiría adaptarse a los horarios y las circunstancias que se encontraban viviendo.

Ambas partes accedieron a la propuesta, sugirieron que las videollamadas continuaran para poder dar seguimiento a las convivencias.

## **IX. RESULTADOS DE LA INTERVENCIÓN**

Atendiendo la solicitud de la autoridad jurisdiccional y las necesidades del caso, se adaptó el proceso de Interacción Guiada, sustituyendo las grabaciones por videollamadas, de las cuales el padre recibiría retroalimentación. Se puntualizaron los momentos en que su hijo M mostró emociones positivas y en las que no fue así y se trabajó en generar mayores habilidades de empatía.

El proceso fue evolucionando conforme a lo expresado por el niño, en los tres meses que se establecieron como límite para presentar avances significativos; en este corto tiempo, era crucial que las partes asumieran la responsabilidad de generar un ambiente estable, positivo, flexible y empático para su hijo.

El caso se supervisó por tres meses, mediante seguimiento presencial y virtual. La intervención del Centro de Convivencia Familiar fue esencial en el primer contacto, pues las partes refieren lo siguiente:

La señora P menciona que el Centro le permitió visualizar una mejoría en su hijo, ya que lo percibió más alegre y emocionado al ver a su padre. Puntualizó que esto se debió gracias a su madurez y por tener claro que aunque la relación de pareja se había terminado seguían siendo padres.

La progenitora, asimismo, tuvo que solicitar a su familia extensa (abuelos maternos y tío materno de M) que no interfirieran ni cuestionaran a M, pues eso le causaba molestia. Por tanto, la familia extensa también se vio implicada al respetar los límites que la madre impuso.

El progenitor refirió que a él le ayudó el taller de sensibilización para padres, pues a partir de este observó tener mayores habilidades para comunicarse. En cuanto a la relación con su hijo, comentó que el taller “Creando lazos a través del juego” le brindó herramientas para poder llevar a cabo actividades que a su hijo le beneficiarán.

El niño M mencionó que el Centro le ayudó a no tener miedo, pero prefería ver a su padre en su casa, ya que de esa manera podría jugar con su media hermana. Le agradó la dinámica que lograron sus padres y ahora refiere sentirse más contento.

Es importante señalar que las partes ahora llevan una convivencia de manera libre y flexible, se han adaptado a las necesidades del niño M, el cual en ocasiones pernocta con su padre de viernes a domingo, dependiendo del deseo y disponibilidad del mismo.

## X. CONCLUSIONES

Este caso nos permite observar la importancia que tiene el sistema familiar y el adecuado proceso de separación, ya que, pese a que el niño M no conocía a su padre, la señora P no se había expresado mal del mismo, limitándose a explicarle que no sabía nada de su padre. Lo anterior permitió que el niño M creara una realidad positiva sobre quién y cómo era su padre; asimismo, la disposición de ambas partes y la apertura para empatizar con las necesidades de los involucrados permitió que los avances fueran positivos.

Se observó interés en ambos progenitores por priorizar las necesidades de su hijo, pese a que la situación no fuera totalmente de su agrado ni cumpliera necesariamente sus expectativas.

Igualmente, la intervención pronta de los talleres psicoeducativos que imparte el Centro de Convivencia Familiar permitió sensibilizar a las partes sobre la situación que estaban iniciando y brindó herramientas que favorecieron la interacción.

## FUENTES CONSULTADAS

- GÓMEZ, ESTEBAN y MUÑOZ, MAGDALENA, “Efectos de la Terapia de Interacción Guiada sobre el bienestar de díadas en riesgo psicosocial”, *Terapia psicológica*, Santiago, Chile, Sociedad Chilena de Psicología Clínica, vol. 30, núm. 1, abril 2012, pp. 15-24. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80539201>
- MESTRE, MARÍAVICENTA, TUR, ANAMARÍA, SAMPER, PAULA, NÁCHER, MARÍA JOSÉ y CORTÉS, MARÍA TERESA, “Estilos de crianza en la adolescencia y su relación con el comportamiento prosocial”, *Revista Latinoamericana de Psicología*, Bogotá, vol. 39, núm. 2, 2007, pp. 211-225. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80539201>
- ORTIZ CASTAÑARES, MARIANA *et al.*, *Proceso de Reforzamiento Transversal del Programa de Revinculación Familiar del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM)*, México, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2018.
- SUÁREZ DELUCCHI, NICOLÁS, MUÑOZ QUINTEROS, MAGDALENA, GÓMEZ MUZZIO, ESTEBAN y SANTELICES ÁLVAREZ, MARÍA PÍA, “Terapia de Interacción Guiada: Una Nueva Modalidad de Intervención con Familias Multiproblemáticas y en Riesgo Social”, *Terapia Psicológica*, Sociedad Chilena de Psicología Clínica Santiago, Chile. vol. 27, núm. 2, diciembre 2009, pp. 203-213. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78511847006>

## LA IMPORTANCIA DE LA FAMILIA EXTENSA EN LA REVINCULACIÓN FAMILIAR

Fernando Reyes Andrés\*

---

\* Licenciado en Trabajo Social por el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, con diplomados en la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y Peritaje Social. Pionero en la conformación del Centro de Convivencia Familiar Supervisada de la Ciudad de México, con veinte años de experiencia en la atención a familias en alto conflicto. Ha participado en congresos, foros y entrevistas compartiendo su experiencia profesional.

## RESUMEN

Desde que se tienen antecedentes de los primeros grupos humanos, se ha observado su conformación, usos, costumbres, roles, límites, ejercicios de autoridad, expresiones de afecto, funcionalidad, etapas críticas, pautas de enfermedad y dinámicas de comportamiento, entre otras cosas.

Hoy en día continúa el estudio de la sociedad y de su primer grupo primario, al cual se le ha denominado familia, siendo de suma importancia su comportamiento, sus conductas repetitivas, valores y discusiones entre sus generaciones.

En el mismo sentido, la unidad mínima de la familia es la persona, la cual tiene un rol específico que impacta el entorno de la dinámica que conforma. Se le conoce como subsistema desde un punto de vista de la teoría general de sistemas.

Por tanto, al ser la familia un grupo social de suma importancia para el Estado, se instrumentaron derechos que protegen su conformación y desarrollo; en específico, nuestra Carta Magna, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como las constituciones de cada entidad federativa, sus leyes y reglamentos que derivan de ellas.

El presente trabajo hace mención de la importancia que tiene la familia de origen para el desarrollo de la infancia, la cual atiende el Poder Judicial de la Ciudad de México desde su trinchera.

## ABSTRACT

Since we have antecedents of the first human groups, their conformation, uses, customs, roles, limits, exercises of authority, expressions of affection, functionality, critical stages, disease patterns and behavior dynamics have been observed, among other things.



Today, the study of society and its first primary group, which has been called family, continues, with their behavior, repetitive behaviors, values and discussions between their generations being of utmost importance.

In the same sense, the study of the family from its minimum unit, which is the person, have a specific role that impacts the environment of their dynamics that they make up, knowing them as subsystems from a general systems theory point of view.

Therefore, since the family is the most important social group for the State, rights were implemented that protect its formation and development; specifically, our Magna Carta, international treaties in which the Mexican State is integrated, as well as in the Constitutions of each federative entity its laws and regulations that derive from them.

This paper mentions the importance of the family of origin for the development of childhood that the Judicial Power of Mexico City attends from its trench.

#### PALABRAS CLAVE

Familia extensa, niñas, niños y adolescentes, intervención familiar, roles familiares, operador de justicia.

#### KEYWORDS

Extended family, girls, boys and adolescents, family intervention, family roles, justice operator.

## I. INTRODUCCIÓN

Las características de las familias tienden a ser universales, tomando en cuenta que es una forma de organización social presente en todas y cada una de las sociedades de nuestro globo terráqueo. En el mismo sentido, cada familia también tiene su forma particular de funcionar según su contexto y desarrollo cultural e histórico.

Los profesionales que se dedican al estudio de la familia, a la intervención o a coadyuvar en su desarrollo pleno deben tener en cuenta los cambios contemporáneos y las generaciones, así como sus particularidades.

Esta presentación tiene un enfoque sistémico que servirá como un parteaguas de referente teórico-metodológico, el cual es normalmente utilizado por los profesionales dedicados a la atención de los procesos familiares. En el mismo sentido, es de vital importancia considerar que, al encontrarnos en el Poder Judicial, se desprenden leyes y observaciones en el ejercicio de la atención familiar.

El hablar de la familia no solo implica señalar quiénes la conforman, es algo mucho más íntimo que conlleva tener en cuenta pautas del desarrollo humano, formas de pensamiento, su conformación, sus líderes, seguidores, quiénes brindan contención y apoyo, sus enfermedades, riñas, tradiciones generacionales, el impacto que el comportamiento de estas familias tiene en el desarrollo de la infancia, así como la existencia de deficiencias del desarrollo físico e intelectual de algún integrante.

Todo lo anterior cobra mayor relevancia cuando las personas que tienen un conflicto familiar que no han podido resolver, y que llevan a los tribunales familiares, tienen implícito todo aquello que han aprendido en su entorno familiar y social, lo que también implica la forma de dar solución a sus problemas.

La familia es un grupo social regulado y protegido por las leyes, más aún las niñas, los niños y los adolescentes, quienes tienen prioridad en atención para que en la medida de lo posible logren tener

un desarrollo óptimo. Por ello, el Estado busca en todo momento que estos últimos puedan seguir teniendo y manteniendo relación con su padre y madre ausente del domicilio y, en el mayor grado posible, con su familia de origen, la cual forma parte de sus antecedentes sociales, culturales, genéticos, y con el paso del tiempo moldeará el propio comportamiento y forma de actuar de estos infantes.

## II. DESARROLLO

La familia es una institución social con diversas funciones, actualmente existen diferentes tipos de familias, resultado de las transformaciones sociales que brindan un esquema amplio de sus características.

En décadas pasadas, se nombró como tradicionales a las figuras parentales heterosexuales con descendencia, sin embargo, a través del tiempo se han identificado elementos que han marcado la diferencia abriendo un abanico amplio de posibilidades.

Anteriormente, la familia tradicional presentaba un mayor número de hijos en nuestro Estado mexicano y esto aún sucede en algunas regiones del país, sin embargo, en entidades federativas de mayor crecimiento tecnológico, económico, político y capital el número de descendientes ha disminuido en la actualidad.

Respecto a este fenómeno, el constructo social ha ampliado los conceptos de integraciones familiares, desde un vínculo heteroparental, homoparental hasta aquellas personas que tienen una convivencia en un mismo espacio y solo los une el hecho de coexistir.

### III. TIPOS DE FAMILIA

A continuación, se señalan algunos ejemplos de los tipos de familias en la actualidad.

*Familia nuclear.*<sup>1</sup> Conformada por dos generaciones padre/madre con o sin hijos unidos por lazos de consanguinidad o adopción, que conviven bajo el mismo techo, desarrollando sentimientos profundos de afecto entre sus miembros.

*Familia extensa o conjunta.*<sup>2</sup> Integrada por una pareja con o sin descendientes y por otros miembros de tipo consanguíneos, ascendientes, descendientes y colaterales de diferentes generaciones. Se caracterizan por compartir un mismo domicilio y repartir funciones.

*Familia ampliada.*<sup>3</sup> Está integrada por miembros no consanguíneos que tienen una convivencia afín, por ejemplo, vecinos, colegas, compadres, ahijados, entre otros.

*Familia simultánea.*<sup>4</sup> Está formada por una pareja cuyos integrantes, uno o ambos, tuvieron otras parejas, disolvieron su vínculo marital o de hecho. Cada pareja tiene a sus propios hijos consanguíneos, conviven o pueden llegar a convivir de manera simultánea ante la actual relación de los ascendientes.

*Familia monoparental.*<sup>5</sup> Se caracteriza por tener un padre o una madre con descendiente (nuclear), a estos se les ha llamado “progenitores solteros”. Los/las hijos/as pueden ser biológicos/as o adoptados/as.

---

1 Quintero Velásquez, Ángela María, *Trabajo social y procesos familiares*, Buenos Aires, Lumen/Humanitas, 1997, p. 18. Colección Política, Servicios y Trabajo Social.

2 *Idem.*

3 *Idem.*

4 *Ibidem*, p. 20.

5 *Idem.*

*Familia uniparental.*<sup>6</sup> Constituida por una persona.

*Familia homosexual.*<sup>7</sup> Es una relación establecida por dos personas del mismo sexo; los descendientes llegan por intercambios heterosexuales de uno o ambos miembros de la pareja, por adopción o reproducción asistida.

Respecto a la teoría de sistemas, tal perspectiva nos permite visualizar la relación familiar como una totalidad compuesta por partes. Sus miembros se interrelacionan entre sí, por tanto, al observar al grupo familiar como un todo, cada componente o integrante tendrá un efecto positivo o negativo en todo el sistema.<sup>8</sup> Es decir, si un integrante del sistema familiar flaquea en su funcionamiento, la totalidad del sistema se verá afectado.

La visión de un modelo sistémico brinda un significado y comprensión de la familia desde la observación de su conformación y los patrones de organización que se han dado en su historia y que pueden estar presentes en la actualidad. Así pues, se trata de entender sus reglas y el funcionamiento de sus relaciones. De ahí que la familia crea en su devenir una organización de relaciones, una estructura propia, la cual funciona a través de diferentes procesos que le dan cuerpo y movimiento.<sup>9</sup>

---

6 Uribe Díaz, Patricia Isabel, "Los hogares unipersonales: nueva tendencia de la estructura familiar", *Tendencias y Retos*, núm. 15, 15 de octubre, 2010, pp. 57-68.

7 Quintero Velázquez, Ángeles María, *op. cit.*, p. 21.

8 Aylwin Acuña, Nidia, Solar Silvia, María Olga, *Trabajo social familiar*, Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile, 2002, pp. 90-92.

9 *Ibidem*, p. 92.

#### IV. ROLES DE LOS INTEGRANTES FAMILIARES

Para que el sistema familiar logre funcionar de manera adecuada, es importante que cada uno de sus integrantes cumpla con la función o rol que le corresponde dentro del vínculo que los une.

Se debe tomar en consideración que las personas a las cuales está dirigida la presentación son aquellas que tienen diversos problemas de relación y son atendidas por el órgano jurisdiccional para su adecuado funcionamiento, por lo que se escribirán algunos roles de mayor relevancia.

*Roles parentales.* Asumiendo que la madre y el padre disolvieron su relación conyugal o de hecho, debe suponerse que existen descendientes, por lo que primero deben desarrollar entre ellos la complementariedad y aceptación para asumir la crianza que les corresponde, de lo contrario se generarán dificultades y problemas en su sistema familiar. Por tanto, deben desarrollar en sus descendientes lo siguiente: cuidados básicos de alimentación e higiene, independencia responsable, cooperación con sus pares y adultos, madurez psicosocial, éxito escolar; contener, proteger, jugar, disciplinar, enseñar, cuidar las necesidades físicas, crear un ambiente emocional apropiado para su desarrollo y encauzar de forma positiva la integración social y con la familia.

*Rol filial.*<sup>10</sup> Respecto a lo que corresponde a las niñas, los niños y los adolescentes como descendientes, depende de su edad y etapa de desarrollo humano. Primero, sus responsabilidades deben ser apropiadas a sus capacidades; así pues, se entiende por tales la obediencia a sus progenitores, hacer deberes domésticos, mantener un adecuado comportamiento dentro y fuera del domicilio, mantener atención y adecuadas calificaciones escolares, entre otras.

---

10 Escobari Cardozo, Martha Virginia, "El lugar que ocupan los hijos en la familia y el liderazgo", *Revista de Investigación Psicológica* (17), 2017, pp. 51-82. Disponible en [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322017000100005&Ing=es&tlng=es](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322017000100005&Ing=es&tlng=es) [Consulta: 1 de octubre de 2021].

*Rol entre hermanos/as.* Dependerá de la posición de nacimiento que ocupan, ya que es común que se les asignen expectativas según sus cualidades, sin embargo, deben explorar su entorno y desarrollo con sus pares, lo cual implica compartir, discutir, negociar, ejercer poder y perderlo.

*Rol de los abuelos.* Si bien existe diversidad de personalidades en un subsistema familiar, a continuación, se describe cuál sería la función ideal de los ascendientes de los progenitores de forma positiva. Estos fungirán como cuidadores por tiempos cortos, compañeros de juegos, historiadores familiares, transmisores de conocimientos y valores morales, modelos de envejecimiento y ocupaciones, amortiguadores entre padre/madre e hija/o, apoyo en momentos de crisis, amor incondicional, consentidores, confidentes y compañeros.<sup>11</sup>

## V. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FAMILIA

El derecho familiar regula las relaciones entre sus integrantes, de las cuales derivan determinadas libertades, derechos y obligaciones que ameritan protección jurídica, tales como la libertad para contraer matrimonio y la libertad reproductiva; el derecho a decidir la forma y estructura familiar; el derecho a la igualdad sustantiva entre sus integrantes; a no ser separado injustificadamente de su familia salvo riesgo o peligro grave; *el derecho a conocer a los progenitores y la familia extensa y mantener contacto regular con ellos*; a la protección contra toda forma de violencia; a recibir

---

11 González Bernal, Jerónimo, González Santos, Josefa, de la Fuente Anuncibay, Raquel, Marquínez Meneses, Soraya, González Bernal, Natalia, "Funciones que desempeñan los abuelos", *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2010, 2(1), pp. 625-633. ISSN 0214-9877. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832325065> [Consulta: 1 de octubre de 2021].

alimentos; a heredar y ser heredero, a la seguridad social, así como los derechos derivados del ejercicio de la patria potestad.<sup>12</sup>

### **Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 4°. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamento de sus hijos. [...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.<sup>13</sup>

### **Convención sobre los Derechos del Niño**

Artículo 5°. Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

---

12 González Pérez, Luis Raúl, "Conferencia magistral Los derechos humanos y las familias mexicanas", XX Congreso Internacional de Derecho Familiar, La Familia es para Siempre, México, CNDH, UNAM, 2017.

13 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Artículo 8°, punto 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Artículo 22, punto 2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección.<sup>14</sup>

### **Tesis aislada (civil)**

El régimen de visitas y convivencias es un derecho que asiste a los niños, niñas y adolescentes, con lo cual se busca velar el sano desarrollo emocional de hijos de padres separados.

En el supuesto de que exista una restricción judicial para que algún progenitor pueda acercarse a ellos, *dicha prohibición no involucra a los abuelos, quienes pueden instar la acción de convivencia con sus nietos. Ellos gozan de un papel importante en la dinámica actual de las familias, al desempeñar un rol fundamental en la cohesión familiar, pues fungen como agentes, entre otros, de transmisión de valores, cuya importancia se acrecienta en escenarios de ruptura familiar al contrarrestar situaciones de hostilidad o enfrentamiento entre los progenitores.*

Conforme a un principio moral de solidaridad de forma paralela o complementaria, en ocasiones son familiares que buscan y permiten asegurar la continuidad de las relaciones personales entre niños, niñas y adolescentes, con el ascendiente que no tiene la guarda y custodia.

---

14 Convención sobre los Derechos del Niño.

Cuando alguno de los progenitores de los hijos tiene restricción judicial que le impide acercarse a ellos, la convivencia con esa línea (consanguínea) puede empezarse a mermar y distanciar, y dañar, con ello, a los niños. Ahora bien, en función de la dinámica de las relaciones paterno-familiares y el interés superior de la infancia, es a éstos a quienes asiste el derecho de la convivencia con ambos progenitores, por mayoría de razón con sus abuelos.

*Esto significa que los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso a las dos familias de sus progenitores. La convivencia con los abuelos, de estar muy tensas las relaciones entre las partes, puede paulatinamente irse liberando a otros espacios y comenzar en el centro de convivencias.<sup>15</sup>*

### **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Artículo 4°. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por [...]XI. Familia Extensa o Ampliada: Aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado;

Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Artículo 23. Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez.<sup>16</sup>

---

15 Tesis: I.3o.C.341 C (10a.), *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, 7 de diciembre de 2018.

16 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

## VI. ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se omiten nombres y características que puedan identificar a los involucrados. El presente análisis se hace con base en los datos contenidos en el expediente interno del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM) y en la entrevista con la facilitadora a cargo del caso.

### **Mandato judicial**

Se llevan a cabo de forma semanal convivencias por videollamada entre la niña de siete años de edad y su abuela y abuelo maternos de cincuenta y cinco y sesenta años respectivamente, derivado de la pandemia COVID-19, a fin de salvaguardar los derechos de la menor de edad.

### **Antecedentes del caso**

Se trata de una familia extensa; madre (responsable custodia) e hija vivían en la casa de los abuelos maternos (responsables convivientes) ante el fallecimiento del padre biológico de la infante. Estos últimos estaban inconformes con el comportamiento de su hija, quien aparentemente comenzó a maltratarlos y a negarles el acceso a su nieta, por lo que terminó retirándose del domicilio y formalizó una nueva relación de pareja.

Intervención de la licenciada en Trabajo Social Elsa Avilés Allende (facilitadora)

### *Fase de encuadre*

Considerando la situación del país por la pandemia de la COVID-19, por la cual los abuelos maternos y la infante debían estar en resguardo, se omitió el requisito de ingreso para recibir el servicio; se trata de la *entrevista diagnóstica y el primer encuentro*, por lo que la facilitadora brindó un encuadre a las partes respecto a la atención que brinda el Centro de Convivencia Familiar Supervisada, asimismo, les hizo notar que se encontraban en la fase II del Programa de Revinculación Familiar. La característica de esta fase es que existe identificación adecuada entre la niña y los responsables convivientes, quienes además pueden contar con habilidades de cuidado y de crianza.

### *Primera convivencia virtual*

Se observó que la menor de edad realizó expresiones de alegría y afecto hacia sus abuelos maternos con ademanes corporales y verbales, también mostró interés y ánimo; conversaron acerca de sus actividades escolares, desarrollaron adivinanzas y chistes; los responsables convivientes manifestaron expresiones de alegría y también realizaron demostraciones de afecto. Al final de las video-llamadas, se despidieron con palabras afectuosas.

La primera convivencia, así como el encuadre de las partes, es de suma importancia para observar el comportamiento de estas y de la niña, para que de esa forma se puedan desarrollar estrategias de atención y de reforzamiento en la atención del servicio. Ante lo ocurrido, se identificó que no existía comunicación asertiva entre las partes, sin embargo, había respeto y tolerancia, muy importantes en la relación humana.

### *Seguimiento de las visitas*

En las videollamadas siguientes no existió mucha variación en la dinámica de convivencia; se observó diálogo continuo con tono cordial, contaron cuentos y chistes, la niña les mostró unas diapositivas que hizo acerca de su familia, les platicó de las remodelaciones que se hicieron en su domicilio, les mostró los muebles nuevos que tenía; también les platicó de la llamada que tuvo con su bisabuela paterna, en la cual le hicieron saber que había fallecido su abuelo paterno, por lo que la menor de edad les pidió que se vacunaran para poder verse pronto.

### *Programa de Reforzamiento Transversal*

Ocurrió que, durante los siguientes meses, se observaron entre las partes en litigio pautas de comportamiento que dieron apertura al proceso de la *plática asistida*. Los abuelos maternos mencionaron a su nieta que cuando pasara la pandemia podrían salir de vacaciones al rancho o a cualquier otro lado; la niña dijo que preguntaría a su mamá, desactivó el micrófono, luego lo reactivó y mencionó que después lo platicarían. Entonces, intervino la facilitadora señalando que eso sería más adelante, que recordaran que estaban en medio de una pandemia y que aún faltaba tiempo; tanto la niña como los adultos asintieron.

Los responsables convivientes le enviaron saludos a la responsable custodia, ella a su vez envió saludos a sus hermanos, por lo que la abuela le preguntó si podía mandar unos alimentos a la niña por medio de alguno de sus hermanos, y contestó que sí. En otra ocasión, la abuela le preguntó a su nieta si su mamá le había mostrado las fotos que le envió a su teléfono acerca de las remodelaciones que estaban haciendo en su casa, a lo que la madre respondió a la distancia que más tarde se las mostraba.

Por otra parte, cuatro meses después de iniciadas las videollamadas, al concluir una de ellas, la niña expresó que vería a su abuela de forma presencial para felicitarla por su cumpleaños, esta última lo confirmó y mencionó que la invitaron a comer para festejar.

### *Plática asistida*

Se citó a las partes en diversas ocasiones a este momento del proceso transversal sin que se lograra realizar, pues solo asistieron los abuelos maternos, quienes manifestaron que ya habían podido pasar tiempo de forma presencial con su nieta y que conoció a la mascota que tienen en el domicilio; asimismo, expresaron que por medio del juzgado ya tenían autorizadas llamadas cada tercer día con su nieta sin la intervención del CECOFAM y, por lo mismo, esperaban que se suspendieran las videollamadas. Al no lograrse el objetivo de la plática asistida, se les brindó información sobre reforzar la confianza y el cumplimiento de todos los acuerdos a los que llegaron para evitar malos entendidos en su relación familiar.

Un mes después se contactó a la madre de la niña y externó que ya tenía un acuerdo con los actores, por lo que ya no se requería el servicio del CECOFAM. La abuela materna comentó que su hija les permitió la convivencia presencial con su nieta desde el viernes hasta el lunes, e incluso, se encontraba con ellos en su domicilio. En dicho momento, apareció la niña y saludó a la facilitadora constatando lo manifestado por las partes en litigio.

### *Alternativa de solución por parte del CECOFAM*

Se les hizo saber a las partes que dentro del equipo de trabajo del Centro de Convivencia se cuenta con una secretaria de acuerdos con quien podrían formalizar un compromiso para una conviven-

cia libre y flexible sin la intervención del CECOFAM, a lo que la abuela materna explicó que por el momento estaban mejorando las cosas con su hija y esperarían instrucciones del juzgado, mientras tanto, darían cumplimiento a las videollamadas, así como a las otras autorizadas ajenas al Centro.

#### *Proceso de cierre del servicio*

La facilitadora, al no contar con otra instrucción por parte del órgano jurisdiccional respecto a las videollamadas, continuó programándolas, por lo que únicamente se conectaron los abuelos maternos para informar que ya tenían llamadas continuas con su nieta cada tercer día y visitas en el domicilio de ella y viceversa, razón por la que la progenitora ya no se conectó, y se solicitó en el juzgado se dieran de baja las videollamadas en el CECOFAM.

## VII. CONCLUSIONES

El caso tuvo una vigencia de siete meses. Se identificó que la niña tenía bien definido el rol de su familia externa, así como el afecto hacia sus abuelos maternos. La progenitora, a pesar de tener problemas de relación con sus propios ascendientes, pudo mantener al margen de dicha problemática a su hija, quien aparentemente en ese tiempo se vio trastocada por el fallecimiento de su abuelo paterno y no quería que les ocurriera lo mismo a sus abuelos maternos.

Los actores, al poder mantener un comportamiento acorde a su rol de abuelos, pues se identificaron primeramente como compañeros de juegos, transmisores de valores morales, modelos de envejecimiento, apoyo en momentos de crisis, amor incondicional, consentidores y cuidadores por tiempos cortos de su nieta, lograron tener una comunicación asertiva con su descendiente; aparentemente las redes de apoyo familiar (tíos maternos de la niña) tuvieron algo que ver en la mejoría de la relación.

La licenciada Avilés señaló: “se concluye que la niña tiene amor e interés por cada uno de sus familiares, asimismo, tanto la madre como los abuelos maternos lograron sostener una comunicación clara y respetuosa durante las videollamadas, lo que generó un ambiente de armonía y estabilidad para la menor de edad.

El papel que desarrollan los abuelos es una valiosa función social, ya que participan activamente en la socialización de los nietos a través de una relación enriquecedora para ambos. Ellos aportaron a la niña un vínculo de referencia diferente y complementario, pero nunca sustitutorio del que mantiene con su madre, lo que repercute positivamente en su autoestima.

## FUENTES CONSULTADAS

AGUIRRE CEDILLO, YESICA, BARBARÍN RIVERA, EDNA PATRICIA, CHÁVEZ ARRIAGA, MARISELA, MARTÍNEZ GUERRERO, MARÍA ELENA, MIRANDA TENA, BLANCA ANDREA, NICOLIN VERA, MARÍA EUGENIA, SAUCEDO SANTIESTEBAN, ILSE DENISSE y VELÁZQUEZ OLIVARES, DULCE IVONNE, *El ABC de los indicadores de violencia familiar*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Programe, Unión, 2014.

AYLWIN ACUÑA, NIDIA y SOLAR SILVIA, MARÍA OLGA, *Trabajo social familiar*, Santiago de Chile, Universidad Católica de Chile, 2002.

Centro de Convivencia Familiar Supervisada (CECOFAM), Expediente número de registro CA20-CO-00359.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.



- ESCOBARI CARDOZO, MARTHA VIRGINIA, “El lugar que ocupan los hijos en la familia y el liderazgo”, *Revista de Investigación Psicológica* (17), 2017, pp. 51-82. [Consulta: 1 de octubre de 2021]. Disponible en [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-30322017000100005](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322017000100005)
- GONZÁLEZ BERNAL, JERÓNIMO, GONZÁLEZ SANTOS, JOSEFA, DE LA FUENTE ANUNCIBAY, RAQUEL, MARQUÍNEZ MENESES, SORAYA y GONZÁLEZ BERNAL, NATALIA, “Funciones que desempeñan los abuelos”, *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 2010, pp. 625-633. [Consulta: 1 de octubre de 2021]. ISSN: 0214-9877. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832325065>
- GONZÁLEZ PÉREZ, LUIS RAÚL, “Conferencia magistral Los derechos humanos y las familias mexicanas”, XX Congreso Internacional de Derecho Familiar, La Familia es para Siempre, México, CNDH, UNAM, 2017.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- PÉREZ CONTRERAS, MARÍA DE MONTSERRAT, *Derecho de familia y sucesiones*, México, Nostra Ediciones, 2010.
- QUINTERO VELÁSQUEZ, ÁNGELA MARÍA, *Trabajo social y procesos familiares*, Buenos Aires, Lumen/Humanitas, 1997. Colección Política, Servicios y Trabajo Social.
- Tesis: I.3o.C.341 C (10a.), *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, 7 de diciembre de 2018.
- URIBE DÍAZ, PATRICIA ISABEL, “Los hogares unipersonales: nueva tendencia de la estructura familiar”, *Tendencias y Retos*, núm. 15, 15 de octubre, 2010, pp. 57-68.

# VICTORIA: EL BOTÍN DEL LITIGIO. UN CASO DE GUARDA Y CUSTODIA

Karla Elvira Salazar Trujillo\*

---

\* Psicóloga especializada adscrita a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

## RESUMEN

El presente escrito tiene la intención de mostrar algunas de las consecuencias del fenómeno del divorcio contencioso y los efectos a nivel emocional que tiene en los hijos y las hijas cuando quedan atrapados en medio del conflicto parental. De igual manera, permite reflexionar acerca del papel y los desafíos del psicólogo como auxiliar en el trabajo con dinámicas parentales y conflictos familiares altamente judicializados. Se describe la intervención psicológica y las observaciones realizadas durante una diligencia que se llevó a cabo en un juzgado familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX), a fin de dar cumplimiento a una orden judicial encaminada a un cambio de guarda y custodia y, por ende, a la entrega inmediata de una niña a su progenitor.

La intervención se llevó a cabo por parte del Área de Asistencia Técnica perteneciente a la Subdirección de Intervención Psicológica del TSJCDMX. Los psicólogos adscritos a esta área apoyan a la autoridad judicial en las salas o los juzgados en materia familiar durante las audiencias, mediante la emisión de una opinión psicológica especializada, sustentada en la revisión del expediente, la observación directa y escucha de las niñas, los niños y los adolescentes, auxiliando también en el trabajo de sensibilización de los padres y cuidadores con el propósito de coadyuvar en la consecución de acuerdos y la toma de decisiones que favorezcan a los menores de edad.

## ABSTRACT

The present writing intends to show some of the consequences of the contentious divorce phenomenon and the emotional effects it has on sons and daughters when they are trapped in the middle of parental conflict. In the same way, it allows us to reflect on the role and challenges of the psycholo-

gist as an assistant in work with parental dynamics and highly judicialized family conflicts. It describes the psychological intervention and the observations made during a procedure that was carried out in a family court of the Mexico City High Court of Justice (TSJCDMX), in order to comply with a court order aimed at a change of guard and custody and, therefore, the immediate delivery of a girl to her parent.

The intervention was carried out by the Technical Assistance Area belonging to the Subdirectorate of Psychological Intervention of the TSJCDMX. The psychologists assigned to this area support the judicial authority in the chambers or courts in family matters during hearings, by issuing a specialized psychological opinion, based on the review of the file, direct observation and listening to the children and adolescents, also helping in the work of raising awareness of parents and caregivers in order to assist in reaching agreements and making decisions that favor minors.

#### PALABRAS CLAVE

Divorcio, guarda y custodia, conflictos parentales, niños.

#### KEYWORDS

Divorce, guardianship and custody, parental conflicts, children.

## I. INTRODUCCIÓN

La situación de divorcio o ruptura familiar en México, como en muchos otros países, es una realidad cada vez más frecuente. Sin embargo, los mayores problemas de la separación o el divorcio aparecen cuando no existe un acuerdo previo entre los progenitores en relación con sus hijos y su papel como padres, y se encuentran enfrascados en sus propios conflictos; así pues, es un juez quien debe decidir.

La batalla empieza cuando ambos progenitores desean tener bajo su guarda y custodia a los hijos, entonces los enfrentamientos no tardan en llegar y poco a poco lo que en algún momento fue un hogar se torna una batalla sin fin donde no hay lugar para el diálogo o acuerdo asertivos para el bienestar de la familia.

Frente a estos casos, resulta difícil comprender cómo un padre o una madre pueden encontrarse sumergidos en un conflicto tan enorme donde, incluso, el bienestar e interés de sus hijos parece pasar a segundo plano. Es por esta razón que los progenitores pierden por completo la capacidad para solucionar sus problemas de forma adecuada.

El conflicto llega para quedarse y entonces las acusaciones mutuas respecto al papel del otro como padre no tienen fin. Desde este campo jurídico el único objetivo es ganar y llevarse consigo el botín del litigio: los hijos. Por lo anterior, el presente artículo parte del reconocimiento de que este es un tema de enorme importancia para la actuación judicial en materia familiar, en asuntos que afectan a niños, niñas y adolescentes; por ello, expone la participación del psicólogo como auxiliar de la autoridad judicial en casos donde se involucra a niños, niñas y adolescentes, asimismo, ejemplifica uno de los tantos casos que transitan a diario por los juzgados en materia familiar y que pone de manifiesto cómo el litigio de alto conflicto entre los progenitores interfiere en el bienestar emocional de los hijos.

## II. ANTES DE LA ACCIÓN

En la mayoría de los casos, los psicólogos de Asistencia Técnica acuden a las audiencias de manera anticipada, esto contribuye a revisar el expediente y a conocer el objetivo de la audiencia, obtener información del grado del conflicto legal, el estilo de trabajo de los abogados litigantes y hacer observaciones previas de la familia en cuestión: el comportamiento de los excónyuges o progenitores durante el litigio, la relación que tienen entre ellos, si eligen actuar desde un comportamiento hostil o cordial, la relación de los progenitores con sus hijos, si existen alianzas paterno-filiales o si los hijos tienen el deseo de ver o abrazar a ese padre o madre que ha estado ausente (en ocasiones, el otro progenitor no lo permite, pues la disputa legal y los “procedimientos” se privilegian por encima de las necesidades afectivas de sus hijos).

Tras el llamado urgente del titular de uno de los juzgados en materia familiar, se solicitó el apoyo psicológico del Área de Asistencia Técnica con el propósito de brindar contención y orientación en una audiencia que se estaba llevando a cabo. El titular del juzgado explicó que se encontraba en una diligencia encaminada a un cambio de guarda y custodia, por tanto, debía hacer entrega de una niña a su progenitor de forma inmediata y sin ninguna alternativa. Describió de manera rápida que dicho decreto había sido ocasionado por los reiterados incumplimientos judiciales de la madre al no permitir las visitas y las convivencias de la niña con su padre. Mientras tanto, dentro de este contexto, en el juzgado imperaba un clima de caos y confusión pues la atención de todos los presentes se situaba en una niña, a la que por motivos confidenciales y por protección de identidad se le llamará Victoria, quien evitando que alguien se le acercara gritaba con fuerza y firmeza frases como: “¡no te quiero, te odio!, ¡eres un maldito, no quiero vivir contigo!, ¡te voy a matar cuando te duermas!”, esas frases iban dirigidas hacia su padre, que se encontraba en la misma sala que ella y a quien miraba con rencor y desprecio.

Pasaba el tiempo y los padres de Victoria se concentraban en hablar con sus abogados litigantes, mientras tanto, por más que la niña gritaba con fuerza no era escuchada, se dejaron de atender así sus intereses y necesidades de protección, ya que sus figuras de cuidado se encontraban inmersos en “el campo de batalla” de su disputa legal, donde el único interés era “vencer” a la contraparte y quedarse con “el botín del litigio”. Niñas, niños y adolescentes quedan desamparados emocionalmente en medio de la disputa de sus padres, los cuales argumentan que sus acciones están orientadas a salvaguardar el bienestar de sus hijos y, paradójicamente, pueden estar invisibilizando las necesidades, el sentir y la opinión de ellos.<sup>1</sup>

### III. EL “BOTÍN DEL LITIGIO”

Victoria es una niña que al momento contaba con nueve años de edad, originaria de la Ciudad de México, hija única de una pareja de padres divorciados. El padre tenía cuarenta y ocho años de edad y la madre cuarenta y cinco años. Ambos de un nivel socioeconómico alto y dedicados al ejercicio de su profesión.

La historia detrás del conflicto se originó luego de un juicio de divorcio conflictivo entre la pareja, en el que se determinó que la guarda y custodia de la niña estaría a cargo de la madre. Debido a su negativa de que las convivencias se llevaran a cabo fuera de su domicilio, argumentando la edad de la niña (quien en ese entonces tenía cinco años de edad) y a que devaluaba las habilidades de crianza del padre, se determinó un régimen de convivencias supervisado en el Centro de Convivencia Familiar

---

1 Vargas Gallegos, Joshua, “¿Cómo dejar de ser invisible? Psicoterapia infantil en un contexto de divorcio difícil”, *Impacto psicológico en familias en casos judiciales*, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2020, p. 4.

Supervisada (CECOFAM). Tras unos meses de convivencia los reportes indicaron observaciones positivas de la interacción entre la niña y su progenitor, y se describió la relación como cercana y afectuosa. Por lo anterior, se procedió a pasar a un régimen de convivencias los fines de semana, cada quince días, en el domicilio del padre con la modalidad de entrega-recepción en CECOFAM, lo anterior, en razón de la conflictiva entre ambas partes y la poca posibilidad de comunicarse de manera asertiva.

#### IV. EL CAMPO DE BATALLA

Las observaciones realizadas del CECOFAM daban indicios de que la madre continuaba con una postura de intolerancia hacia las convivencias y que los conflictos entre la pareja de padres continuaban en aumento. Más tarde, la madre solicitó la suspensión del régimen de visitas y convivencias ante la autoridad judicial familiar, argumentando que había iniciado una denuncia penal por abuso sexual del padre hacia su hija, y que esta situación sucedió durante las convivencias. Tras la denuncia, se suspendió el régimen de convivencias y Victoria dejó de mantener contacto con su padre por un largo período, situación que originó un retroceso en los avances y mantenimiento del vínculo paterno-filial. Luego de algunos meses de investigación en materia penal, no se encontraron elementos para afirmar dicha acusación. La autoridad judicial familiar determinó reanudar el régimen de convivencias para fortalecer la relación paterno-filial, pues no existían elementos contundentes para no permitir la vinculación. Cabe señalar que un elemento relevante fue el resultado de los informes psicológicos forenses, practicados tanto a los padres como a la niña, en los que se determinó que existían indicadores importantes de interferencia parental en el vínculo de la niña y su padre, por tanto, se consideró que la guarda y custodia no fuera compartida, sino que estuviera a cargo exclusivamente del padre a la brevedad posible. Lo anterior ocasionó que se iniciara una serie



de apelaciones e incumplimientos judiciales de parte de la progenitora y que se escondiera junto con la niña para no ser encontrada, pues se había girado una orden de búsqueda y localización. Al respecto, muchas parejas entran en un ciclo perpetuo de alto conflicto utilizando los juzgados como medio para sostener sus controversias; se adentran en un círculo vicioso que satura los tribunales y mantienen la percepción de la pareja como un enemigo, dificultando la posibilidad de establecer una comunicación positiva.<sup>2</sup>

### **El escenario de las alianzas**

Hasta este punto, había transcurrido ya un largo período del litigio sin que se llevaran a cabo las convivencias decretadas. Este tiempo fue crucial para que la madre fuera “ganando terreno” y Victoria quedara involuntariamente en un bando de una lucha de poder que no le correspondía. En este escenario, algún miembro de la pareja requiere contar siempre con un tercero, quien será inevitablemente atraído al conflicto, ya que la lucha de poder requiere bandos.<sup>3</sup>

Es así que hijas e hijos son empujadas/os al escenario del conflicto y a aliarse a uno de los progenitores por su necesidad de apego y supervivencia. En el caso de Victoria, impresionaba la contundencia con que afirmaba sus argumentos y su negativa a la convivencia con su padre, expresando opiniones, juicios y conclusiones respecto a esa figura con la que no había convivido desde hacía ya algunos años. Ante este estado emocional se recomendó a las autoridades darle espacio a sus emociones, no insistir en calmarlas o hacerle ver lo inadecuado de su conducta, ni tratar de convencerla de la viabilidad

---

2 Arch Marín, Mila, “Divorcio conflictivo y consecuencias en los hijos: implicaciones para las recomendaciones de guarda y custodia”, *Papeles del psicólogo*, Madrid, vol. 31, núm. 2, junio 2010, pp. 183-190.

3 Castañer, Analía et al., *Utilización de los hijos e hijas en el conflicto parental y la violación de derechos del supuesto síndrome de alienación parental*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014, p. 58.

de irse con su padre, pues los niños creen y “justifican” su postura (para sí mismos y los demás) y la convierten en su realidad construida.<sup>4</sup> Esto tiene efectos sobre el modo en que perciben a sus progenitores y el rol que actuarán en la dinámica familiar.

Desde esta perspectiva se observó que Victoria trataba de luchar como podía, aferrándose a una realidad construida ante la sensación de desprotección y abandono que sentía en ese espacio adultocéntrico<sup>5</sup> que no alcanzaba a comprender; por tanto, en ese momento era necesario darle un espacio de desahogo emocional, únicamente acompañándola y recibiendo sus argumentos, entendiendo que en la infancia y la adolescencia las emociones priman sobre la razón. Así pues, se explicó a las autoridades que ante una sensación de desprotección y vulnerabilidad Victoria se encontraba desarrollando conductas para protegerse y sobrevivir.

### ¿A manera de desenlace?

Luego de la complejidad del proceso y tras un intenso cansancio físico y emocional, Victoria se fue con su padre y la ardua audiencia finalizó, quedando una pregunta en el aire: ¿la “victoria” había sido para el padre? No se pudo responder esta pregunta al momento. Pasado un tiempo, las autoridades del juzgado informaron que la niña persistió en su negativa y rechazo hacia el padre y terminó escapando de casa. Lo anterior originó que la niña fuera a parar a un albergue de la Procuraduría General

---

4 *Ibidem*, p. 56.

5 El concepto de *adultocentrismo* hace referencia a la idea de superioridad de los adultos sobre los demás grupos etarios: niños, niñas, adolescentes e incluso personas de la tercera edad, organizando de modo asimétrico las relaciones que se establecen entre las generaciones a favor de las personas adultas, a quienes se ubica en una posición de superioridad y privilegio. Duarte, Claudio, Álvarez, Carolina (eds.), “Genealogía del adultocentrismo. La constitución de un patriarcado adultocéntrico”, *Juventudes en Chile. Miradas de jóvenes que investigan*, Santiago de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, 2016. Disponible en <https://libros.uchile.cl/files/presses/1/monographs/857/submission/proof/18/>

de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX), y tras muchos días de estancia se determinó que quedaría bajo la custodia temporal de un familiar alternativo. Asimismo, se recomendó tratamiento psicológico a los progenitores, mandato que seguía sin cumplirse. Por lo anterior, se inició una serie de nuevas denuncias y apelaciones y el “círculo vicioso” volvió a empezar.

## V. EL PSICÓLOGO DESDE SU TRINCHERA Y BLINDAJE EMOCIONAL

Como parte del trabajo diario dentro de los juzgados familiares es común que psicólogas y psicólogos seamos testigos de disputas de alto conflicto entre los progenitores y de la hostilidad que existe entre ellos; a diario miramos cómo se adentran en una batalla que va creciendo como bola de nieve, pues priorizan su necesidad de vengarse del otro, no ceder el control y quedarse con “el botín del litigio”, dejando en segundo plano lo realmente importante: las necesidades de cuidado, seguridad, protección, afecto, salud, respeto y muchas otras que requieren sus hijos e hijas para un adecuado y sano desarrollo.

Se creería que como profesionales de la salud mental contamos con un “blindaje” que permite dejar de lado la emocionalidad para actuar de manera neutral y enfocarse en la observación y análisis del caso (como se le llama) en cuestión. Sin embargo, hay ocasiones en que los eventos que presenciamos y escuchamos arremeten en contra de lo anterior. La historia de Victoria, como la de muchas otras familias que transitan a diario por los juzgados, invitó a recordar que el/la psicólogo/a también forma parte de una familia, que existe una historia particular, que son padres, hijos, esposas o esposos; implicó confrontarse con emociones mal llamadas negativas, como el enojo, el temor, la frustración, la tristeza o la incredulidad, derivado de la indiferencia de los progenitores y sus abogados hacia las necesidades de la niña en ese momento. Asimismo, implicó experimentar la sensación de inseguridad

al intervenir en una audiencia sin una preparación previa, sin información amplia del expediente y sin la metodología acostumbrada, pues era urgente llamar al/a la psicólogo/a, dar recomendaciones pertinentes de manera inmediata y “acallar” los gritos, llanto y demás emociones de la niña.

Lo anterior invitó a no olvidar que dentro del trabajo del psicólogo siempre se involucra un factor humano, que nos topamos con situaciones que vulneran nuestro “blindaje emocional”, que pueden mover, confrontar, y que, como en la audiencia relatada, necesitamos de tiempo para reflexionar, para que todo aquello que no teníamos contemplado se pueda replantear. Con esto no se pretende decir que no se puede estar capacitado para el trabajo, sino precisar que dentro de la formación del psicólogo necesariamente se encuentran implícitos los conocimientos teóricos-prácticos y que entrar de manera neutral implica un trabajo psicoterapéutico personal previo y vigente, así como la supervisión y la capacitación profesional constante.

## VI. CONCLUSIONES

El relato de Victoria ejemplifica uno de tantos casos que transitan a diario por los juzgados familiares, en los que, ante los problemas de separación o divorcio conflictivo de una pareja, existen discrepancias y alegatos que traen consigo una batalla por la disputa de “la propiedad de los hijos”.

La complejidad de la problemática que esta familia enfrentaba ilustra una de tantas situaciones que impacta la vida de niños, niñas y adolescentes y que interfiere en su bienestar psicoemocional cuando se ven atrapados de manera involuntaria en un litigio de alto conflicto. Una de las razones por las que el divorcio puede ser particularmente estresante para los niños y generar problemas, tanto

internalizados (ansiedad, depresión, baja autoestima) como externalizados (problemas de conducta), es la probabilidad de que sea precedido y seguido por un período de alto conflicto interparental.<sup>6</sup> Por tanto, esta dinámica suplanta la parentalidad protectora en la que hijos e hijas deberían ser cuidados. La voz de auxilio de Victoria, como la de muchos otros niños y niñas, nos obliga a detenernos en el camino a reflexionar acerca de la necesidad de cuidar su sano desarrollo biopsicosocial y de contar con una perspectiva psicológica y social que permita visualizar, atender y prevenir los efectos negativos que se producen en dichos escenarios. El caso relatado anteriormente no solo representó una gran oportunidad para visualizar las consecuencias negativas que este tipo de conflictos puede tener en la vida de las niñas y de los niños; además, implicó reflexionar acerca de que estas situaciones, aunque son parte de su trabajo diario, no deben ser indiferentes para la/el psicóloga/o.

Por tanto, el papel de la/del psicóloga/o de asistencia técnica como auxiliar en procesos de justicia familiar nos obliga a precisar que el trabajo va más allá de tener la verdad y el conocimiento científico. La función radica en el conocimiento y, en conjunto, en el control de las emociones para que el trabajo sea claro y cuidadosamente objetivo, así como en una perspectiva sólida, pero sobre todo humana, respecto a la problemática, procurando alternativas de solución; por ejemplo, un proceso psicoterapéutico previo y posterior a fin de implementar una intervención sistémica que sea útil para que los integrantes de la familia encuentren una solución más factible a las dificultades que viven.

---

6 Arch Marín, Mila, *op. cit.*, p. 184.

## FUENTES CONSULTADAS

- ARCH MARÍN, MILA, “Divorcio conflictivo y consecuencias en los hijos: implicaciones para las recomendaciones de guarda y custodia”, *Papeles del psicólogo*, Madrid, vol. 31, núm. 2, junio 2010, pp. 183-190.
- CASTAÑER, ANALÍA, GRIESBACH, MARGARITA y MUÑOZ, LUIS, “Utilización de los hijos e hijas en el conflicto parental y la violación de derechos del supuesto síndrome de alienación parental”, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.
- DUARTE, KLAUDIO y ÁLVAREZ, CAROLINA (eds.), “Genealogía del adultocentrismo. La constitución de un patriarcado adultocéntrico”, *Juventudes en Chile. Miradas de jóvenes que investigan*, Santiago de Chile, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile, 2016. Disponible en <https://libros.uchile.cl/857>
- VARGAS GALLEGOS, JOSHUA, “¿Cómo dejar de ser invisible? Psicoterapia infantil en un contexto de divorcio difícil”, *Impacto psicológico en familias en casos judiciales*, Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2020, pp. 3-24.

# DELINCUENCIA JUVENIL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

Israel Luna Cruz\*

---

\* Psicólogo especializado de la Subdirección de Evaluación Psicológica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

## RESUMEN

El reto que presenta la intervención psicológica en el ámbito legal respecto de los adolescentes en conflicto con la ley se basa principalmente en la necesidad de identificar los factores externos y ajenos a su propio desarrollo psicológico que favorecen la realización de conductas delictivas. Las múltiples influencias del entorno donde se desarrollan los adolescentes y el tratamiento por parte del Estado de dicho fenómeno, en ocasiones, pueden dificultar la reinserción esperada; por ello, el presente trabajo se propone hacer un repaso de diversas épocas de la historia en México acerca de tal fenómeno; asimismo, se aborda un caso práctico en el cual se realiza una propuesta de evaluación psicológica. Esta se centra en una visión psicosocial que aborda cuatro niveles de análisis: el individual, el familiar, el comunitario y el social, con lo cual se pretende garantizar una intervención psicológica integral.

## ABSTRACT

The challenge presented by psychological intervention in the legal field regarding adolescents in conflict with the law is based mainly on the need to identify external factors and outside their own psychological development that favor criminal behavior. The multiple influences of the environment where adolescents develop and the treatment by the State of this phenomenon, can sometimes hinder the expected reintegration; for this reason, the present work intends to review various periods of history in Mexico about such a phenomenon; likewise, a practical case is addressed in which a psychological evaluation proposal is carried out. This focuses on a psychosocial vision that addresses four levels of analysis: the individual, the family, the community and the social, with which it is intended to guarantee a comprehensive psychological intervention.



PALABRAS CLAVE

Adolescente, evaluación psicológica, psicosocial, tratamiento.

KEYWORDS

Adolescent, psychological evaluation, psychosocial, treatment.

## I. INTRODUCCIÓN

Se denomina “adolescente en conflicto con la ley” a quien se le atribuya o compruebe la realización de una o varias conductas tipificadas como delito y tenga entre doce años cumplidos y menos de dieciocho, de acuerdo con la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

La presencia de los adolescentes en la participación de la criminalidad ha incrementado exponencialmente —algo que se anunciaba desde hace muchos años—, y es un tema estudiado por investigadores versados en criminología. Ante ello, las miradas de interés por parte de la psicología —entre otras ciencias— no se hicieron esperar, ya que entender o tratar de descubrir la evolución criminal a partir de la precocidad delictiva se volvió no únicamente relevante, sino necesario tanto para el tratamiento como para la prevención de este fenómeno de afectación social.

Cada vez es más frecuente la ocurrencia de “delitos graves” por parte de menores de edad, y se ha encontrado que el ambiente donde se desenvuelven es lo que lleva a procesos de “maduración o precocidad en la vida delictiva”, ya que los adultos encargados de la crianza y aquellos que participan indirectamente como figuras de referencia influyen acelerando o frenando procesos de independencia, autonomía y autodeterminación en niños y niñas.

Un tema ampliamente discutido a lo largo de la historia jurídica es la edad de la responsabilidad penal. Este necesariamente debe abordarse partiendo del marco jurídico de protección de los derechos fundamentales de los menores y de un trato especial, pues biológica y mentalmente se encuentran en una etapa particular que requiere mirarse y valorarse más allá de unos años o temporalidad definida, es decir, a través de procesos de maduración que no pueden ser establecidos de manera general y permanente.

## II. DE LA ÉPOCA PRECOLOMBINA AL MÉXICO INDEPENDIENTE

Haciendo un repaso breve de la historia de los menores infractores en México, la sociedad azteca tenía como base de su organización social a la familia, el sistema era patriarcal y la patria potestad se ejercía por los padres, quienes tenían sobre los menores derechos de corrección, pero no de vida o muerte. Asimismo, establecieron que la minoría de edad era atenuante de responsabilidad, y su límite estaba marcado a los quince años; los menores de diez años eran excluyentes de responsabilidad penal.

Los padres podían vender a sus hijos como esclavos por incorregibles; el niño perezoso era rasguñado con espinas de maguey u obligado a respirar el humo de los chiles quemados; la mentira se sancionaba con pequeñas cortadas y rasguños en los labios; viciosos y desobedientes eran castigados con penas infamantes, como cortarles el cabello y pintarles las orejas, los brazos y los muslos. La embriaguez, el injuriar, amenazar o golpear a la madre o al padre, el aborto y la homosexualidad se castigaban con la pena de muerte; a los hijos que vendían los bienes o las tierras de sus padres sin su consentimiento se les sancionaba con la esclavitud si eran plebeyos y con la muerte si eran nobles.<sup>1</sup>

Ya para la época colonial, los frailes estaban inspirados por las reglas del más antiguo tribunal para menores llamado Padre de Huérfanos, instituido en la ciudad de Valencia, España.<sup>2</sup> Dicho tribunal señalaba la responsabilidad penal de los menores de diez años y medio, y una semiimputabilidad a los mayores de diez y medio, pero menores de diecisiete, con algunas excepciones según cada delito. En ningún caso se aplicaba la pena de muerte al menor de diecisiete años. La inimputabilidad se conservaba en diez años y medio para la mayoría de los delitos (calumnia, injuria, hurto, lesiones, homicidios) porque el sujeto no sabía ni entendía el error que cometía, de acuerdo con las reglas establecidas.

---

1 Clavijero, Francisco, *Historia Antigua de México*, México, Porrúa, 1982. Colección Sepan Cuantos.

2 Rodríguez, Luis, *Criminalidad de Menores*, México, Porrúa, 1987.

Asimismo, la inimputabilidad total se amplió a los catorce años en delitos sexuales como lujuria, sodomía e incesto, en este último, la mujer era responsable a los doce años. Entre los diez y medio y los catorce años había semiimputabilidad en los delitos de lesiones, homicidio y hurto, pero solo se podían aplicar penas leves.

Posterior a la sangrienta conquista del Imperio Azteca, durante esta época, destacan la creación de instituciones asistenciales para los menores; por ejemplo, Fray Bernardino Álvarez fundó el Real Hospital de Indios, con una sección especial para niños abandonados.

Asimismo, en la última década del siglo XVIII se creó la Escuela Patriótica para menores con conducta antisocial, primer antecedente de los Tribunales para Menores.<sup>3</sup>

A medida que la Nueva España se consolidaba, se fueron creando leyes, siendo algunas de las más destacadas: el establecimiento de la edad de responsabilidad penal plena a los dieciocho años cumplidos, a los varones de cierta edad se les asignaba el aprendizaje de oficios o servir a una familia, también les era designado cultivar la tierra y quien no cumpliera con el mandato era desterrado de la comunidad; las mujeres eran puestas en casas virtuosas donde servían y aprendían buenas costumbres.

Ya en las primeras décadas del México independiente, y al separarse el Estado de la Iglesia por las Leyes de Reforma, el gobierno se hizo cargo de las instituciones de beneficencia, todas aquellas casas de acogida de huérfanos y menores de edad en condición de abandono, vagancia o en conflictos por su conducta.

En 1871 apareció el Primer Código Penal Mexicano en materia federal, que en cuanto a lo dispuesto como circunstancia excluyente de responsabilidad penal refiere: “Ser menor de nueve años. Ser mayor de nueve años y menor de catorce al cometer el delito si el acusador no probare que el acusado obró con el discernimiento necesario para conocer la ilicitud de la infracción”.

---

3 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Historia del Tratamiento a los menores infractores en el Distrito Federal*, México, 1991.

Surgió el concepto de *defensa social* en el Primer Código Penal Mexicano, el cual atendía causas de la victimización y prevenía la criminalidad, estableciendo programas de cuidados y rehabilitación para los adolescentes infractores. Ya en ese entonces, se manejó también el concepto de la *readaptación social* como objetivo de la sanción.

Apareció igualmente el concepto de *individualización de la pena*, pues se apartó especialmente de la teoría del acto y se instaló la teoría del autor, lo cual postula que las condiciones específicas del hombre delincuente deberían ser tomadas en cuenta en el momento de decidir la sanción a imponerse.

Se hizo necesaria la operación de cuerpos especializados para evaluar, medir y clasificar el grado de desviación del delincuente y determinar la sanción. Estas consideraciones suponen una apertura en cuanto al abordaje de los menores infractores de la ley, así se abre la puerta a la psicología con el fin de describir, explicar, predecir y hasta controlar la conducta de los adolescentes que se ven inmersos en acciones delictivas.

Recapitulando el proceso por el cual ha transitado la sanción y la corrección de los adolescentes cuya conducta sale de la norma establecida, es evidente que en la época precolombina la desviación era sancionada severamente, tanto en el ámbito normativo como en el social. Asimismo, al igual que en la Colonia, la edad y la responsabilidad ya se contemplaban; esto no ha variado significativamente, pues es muy similar en nuestros días. En el México independiente se incorpora la participación de las que hoy conocemos como ciencias auxiliares, con el fin de contemplar ampliamente el fenómeno delictivo, atravesando desde lo individual hasta lo social. Actualmente todo procedimiento se sustenta en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

### III. CASO PRÁCTICO

Para una mayor comprensión de la importancia de estas ciencias auxiliares, específicamente de la psicología, se describe a continuación un caso, en este se modificaron datos personales y de contexto con el fin de preservar la identidad del adolescente.

Esa tarde Ángel Uriel volvió a salir con sus amigos como regularmente lo hacía, los conoció apenas un par de meses atrás después de abandonar la escuela, el tercer grado de secundaria, el cual tuvo que dejar pues había quedado huérfano hacía un año. Su madre murió en un accidente automovilístico cuando se dirigía a su hogar después de haber cumplido con su jornada laboral. Ángel Uriel vivía únicamente con su mamá Liz Angélica, pues asegura nunca conoció a su papá. Él era de Ticomán pero le gustaba ir a Peralvillo, donde se entretenía con amigos nuevos que conoció en su trabajo, pues una vez que murió su madre trabajar fue el único camino para sobrevivir por cuenta propia, y encontró trabajo de ayudante de albañil.

Se acercaba la hora de salida del trabajo y comenzó a hacer planes para el resto de la tarde; las nubes se cerraban sobre el cielo, como un presagio de lo que iba a ocurrir en su vida. Ángel Uriel se dispuso con una sudadera con gorro, salió en busca de los amigos que en su mayoría eran otros adolescentes como él, quienes ya lo esperaban fumando un poco de marihuana. Ese día se encontraba presente un nuevo amigo —mayor de edad, por cierto—, quien les propuso ir a conseguir dinero de forma fácil y segura. Ángel Uriel con sus escasos quince años y con sus muchas necesidades aceptó ir.

Se fumaron un cigarro y partieron hacia Eje 2 Norte, y como si se tratara de un guion ya los esperaba la víctima con teléfono en mano en la parada del autobús; uno de sus acompañantes la amagó con una

pistola mientras otro le arrebatava el teléfono móvil, Ángel Uriel jaló el bolso de mano y echaron a correr lo más rápido que pudieron.

Aún no paraban en su carrera desenfrenada cuando —recuerda— tuvo que acelerar más el paso, tras de él se oía la sirena de lo que supuso —y más tarde confirmó— era la patrulla que lo detendría. Esa tarde, en ese momento en que se vio con el rostro sobre el suelo y siendo esposado de las manos con los brazos sobre la espalda, casi como en cámara lenta, supo que su vida había cambiado para siempre.

Se inició un procedimiento penal en su contra por el delito de robo a transeúnte con violencia y fue llevado a la Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes. Fue evaluado psicológicamente al cumplir un mes y una semana de internamiento, ya que durante el proceso en que se le instruyó existe la posibilidad de la libertad asistida, por tanto, el juzgador encargado de atender su caso solicitó una evaluación psicológica en la que se establecieran las circunstancias familiares, personales y sociales que incidieron en el desarrollo de la personalidad que el adolescente está forjando y que lo llevaron a colocarse en situaciones de riesgo.

De la historia de Ángel Uriel saltan muchas preguntas que se plantea la psicología con el fin de identificar aquellos factores tanto endógenos como exógenos que influyeron en la serie de conductas que fue realizando.

He aquí la importancia de conocer y ser capaz de identificar, mediante una evaluación psicológica rigurosa y de forma objetiva, las características de desarrollo evolutivo individuales del adolescente infractor, así como otras de naturaleza criminológica y social. Estas observaciones son fundamentales para la atención y la aplicación de las medidas judiciales del contexto de la justicia juvenil.

Es fundamental la evaluación de variables psicológicas relevantes con población de adolescentes en conflicto con la ley, tales como la valoración del riesgo de violencia, ya sea general o específica;

igualmente, la evaluación de rasgos psicopáticos en los adolescentes y la capacidad de modificar entornos y adaptarse a nuevos escenarios. Esto resulta de suma importancia para la adherencia al tratamiento y un pronóstico favorable de reinserción.

Adicionalmente, evaluar el desajuste social, los valores subculturales, la madurez, la agresividad, la ira, el aislamiento, la ansiedad social, la represión emocional y el negativismo abre el abanico de posibilidades para establecer la etiología de las posibles alteraciones que pudiera presentar el adolescente, sobre todo aquellas que tienen que ver con índices asociales, como diagnósticos de Trastorno Disocial y Trastorno Negativista Desafiante.

Los tópicos a valorar psicológicamente en adolescentes son aquellos relacionados con historia personal y familiar, antecedentes de violencia previos, tanto cometidos como recibidos, conducta protagonista, frustración e impulsividad, fracaso escolar frecuente, inadaptación, agresividad, consumo de alcohol o drogas, equilibrio emocional, baja autoestima, habilidades sociales y afectividad.<sup>4</sup>

Es importante recalcar que es en el ámbito legal donde se desarrolla la psicología forense, y los aspectos más importantes que la diferencian de la psicología clínica son el análisis y la determinación de la relación causal entre los fenómenos y procesos psicológicos con el hecho jurídico en investigación.

Se debe tener en cuenta, al momento de planear la evaluación psicológica forense, que estamos obligados a reportar los resultados de la evaluación a la autoridad competente de forma clara y concisa, respondiendo concretamente el planteamiento del problema.<sup>5</sup>

En este ámbito de competencia se debe tener presente que lo que le interesa a la autoridad correspondiente son aspectos concretos, objetivos, que pueda responder el perito en psicología.

Tras determinar el uso del modelo teórico que se empleará en la evaluación psicológica forense, es indispensable que se establezcan las áreas del adolescente que se van a valorar, y que están

---

4 Garrido, Vicente, *Perfiles criminales*, Madrid, Editorial digital EPL, 2012.

5 Dzib, Paulino *et al.*, "Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios", *Revista Amicus Curie*, año III, núm. 5, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.



determinadas por lo que la autoridad solicite, así como por el objetivo de la evaluación en relación con el hecho delictivo que se investiga, tales como:

1. Área cognitiva (de inteligencia)
2. Área emocional (del estado de ánimo y ansiedad)
3. Área conductual
4. Área de personalidad
5. Área de socialización
6. Área neuropsicológica
7. Sugestionabilidad
8. Simulación

Una vez delimitadas las áreas que se van a evaluar, se pueden elegir aquellos instrumentos que se adapten a las características particulares del adolescente o, incluso, de las circunstancias de tiempo o contextuales del lugar y condición de la evaluación.

Se debe tener especial cuidado en elegir instrumentos válidos y confiables, pero sobre todo aplicables a la población de adolescentes, debido a que existen instrumentos para evaluar cada una de las áreas mencionadas con anterioridad, pero no todos están estandarizados para la población que nos interesa.

Algunos aspectos que el psicólogo especialista debe cuidar al momento de elegir sus instrumentos son:

1. Que se ajuste a la edad del menor o adolescente a evaluar.
2. Que evalúe el área psicológica que se pretende medir.
3. Que el adolescente tenga la capacidad para responder el instrumento.

Retomando el caso de Ángel Uriel y ante la petición del juzgador de establecer “cuáles son las circunstancias familiares, personales y sociales que han incidido en el desarrollo de la personalidad que el adolescente se está forjando y que lo han llevado a colocarse en situaciones de riesgo”, con fundamento en el método científico para la consecución del objetivo pericial, se optó por la siguiente metodología de investigación: el diseño de la investigación ex post facto, de tipo descriptivo-causal y de investigación de caso único.<sup>6</sup> Se aplicó la siguiente batería de pruebas para el caso descrito:

1. Entrevista psicológica forense
2. Observación directa
3. Test de la Persona Bajo la Lluvia
4. Test Gestáltico Visomotor de Laretta Bender
5. Test de la Figura Humana de Machover
6. Cuestionario de Agresividad Premeditada e Impulsiva en Adolescentes (CAPI)
7. Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota para Adolescentes (MMPI-A)

Se obtuvieron entre otros datos los siguientes más relevantes:

Ángel Uriel tenía una actitud decaída casi todo el tiempo, aunque verbalmente refería mantener buen ánimo, reprimiendo su sentir, con capacidades cognitivas funcionales.

Utilizó la lógica para llegar a conclusiones en situaciones específicas, comprendía conceptos abstractos tales como la justicia, lo malo, así como las posibles consecuencias del daño. Presentó una actitud autocrítica y capacidad de juicio reflexivo, asumió responsabilidad y generó culpa por su actuar, realizó una justa valoración de las consecuencias de su proceder tanto para él como para los demás.

---

6 Sampieri, Roberto, *Metodología de la investigación*, México, McGraw Hill, 1991.

Era un adolescente que atravesaba por un proceso de duelo y orfandad, sin redes de apoyo, falta de arraigo y pertenencia, lo que dificultaba su adaptación al entorno, ya que era desconfiado y suspicaz hacia las intenciones de los demás, derivado de la sensación de estigma e inadecuación que presentaba.

Hacía uso extremo de la negación como un mecanismo de afrontamiento, por lo que tendía a evadir sus problemas y le faltaba autorreconocimiento de sus limitaciones, asimismo, sobrevaloraba sus capacidades, de manera que se planteaba objetivos poco realistas, propiciando el fracaso en las tareas emprendidas. Tenía poca capacidad para planear y anticipar a futuro, sin embargo, era capaz de corregir sobre la marcha, ya que era práctico de pensamiento, por lo que buscaba soluciones de manera inmediata.

Sus recursos de afrontamiento eran endebles, percibiéndose inmerso en un ambiente abrumador que le generaba sufrimiento. Autoimagen y confianza deteriorada que lo llevaban a tener dificultades para relacionarse socialmente y dificultad para hacer amigos; era introvertido, lo que le causaba incomodidad en situaciones sociales. Era reservado en cuanto a sus emociones, tendiente a la timidez y retraimiento, falta de habilidades para el contacto y solía ser sumiso. Emocionalmente presentaba características de melancolía, lo cual le generó depresión incipiente.

Derivado del análisis y discusión de resultados encaminados a responder el objetivo planteado, se observó que Ángel Uriel era un adolescente con problemas de autoestima y seguridad personal, que reprimía sus emociones y negaba su sentir, carecía de pertenencia y arraigo a un núcleo social y familiar, de redes de apoyo, tenía dificultad para el contacto social, escasa capacidad para aceptar sus debilidades, lo que lo limitaba para pedir ayuda y aceptar recibirla. Escenarios que favorecen el colocarse en situaciones de riesgo, así como poca adherencia a tratamientos y modificar contextos; de este modo, se complicó la posibilidad de una libertad asistida, puesto que era necesaria la figura de un tutor que pudiera supervisar y responsabilizarse del desarrollo del adolescente. Ante tal circunstancia, las opciones no fueron favorables, puesto que la alternativa para él era otra institución de

asistencia en la cual seguramente también estaría en calidad de internamiento, como una casa hogar o refugio; tarea difícil para el juez que tenga a bien decidir.

#### IV. CONCLUSIONES

La evaluación psicológica en adolescentes en conflicto con la ley debe responder a las necesidades y características propias de la etapa de desarrollo, así como garantizar los mecanismos de cuidado a los derechos humanos, con el objetivo de buscar medidas alternativas de solución, evitando en lo posible el internamiento como medida de sanción.

Se puede concluir que cada vez que tiene lugar un delito ejecutado por menores de edad se reabre y recrudece el debate en torno al sistema de justicia para adolescentes, volviendo a la cuestión de la edad de la persona en el momento en que realizó un hecho delictivo, a efectos de exigirle o no responsabilidad penal, ya que, con absoluta independencia de su madurez mental, en México los menores de doce años son considerados inimputables. La pregunta ante ello es ¿por qué se consideró que la edad mínima de responsabilidad penal en nuestro país fuese la edad de doce años cumplidos?

Posiblemente porque en este período se completa el ciclo en el cual encontramos el afianzamiento de todo un pensamiento abstracto y razonamiento sólido en el niño, o al menos en la teoría eso se conoce. Sin embargo, en la práctica no necesariamente se cumple, pues no se trata de entender la madurez como la capacidad de hacerse responsable de los propios actos, el poder distinguir plenamente entre el bien y el mal, lo permitido y lo prohibido, o ser capaz de anticipar las consecuencias de las decisiones, porque eso hasta niños de tres años lo logran diferenciar. Se trata más bien de valorar las circunstancias y contextos que favorecen la conducta delictiva en esta población, más allá de

establecer cronológicamente una edad de responsabilidad penal. Se debe proporcionar a los menores con problemas de conducta un marco adecuado para el libre y armónico desarrollo de su personalidad.

A muchos de estos adolescentes les antecede una historia como víctimas de violencia estructural, condiciones sociodemográficas desfavorables, aspectos neurológicos que inciden y que van allanando el camino para presentar un comportamiento fuera de la norma. Por ello, el interés de la psicología es explicar el fenómeno desde una mirada psicosocial, integradora y basada en los derechos humanos de los menores infractores.

## FUENTES CONSULTADAS

CLAVIJERO, FRANCISCO, *Historia Antigua de México*, México, Porrúa, 1982. Colección Sepan Cuantos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Historia del Tratamiento a los menores infractores en el Distrito Federal*, México, 1991.

DZIB, PAULINO, GODOY, VERÓNICA y CRUZ, YENI, "Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios", *Revista Amicus Curie*, año III, núm. 5, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

Disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/download/21517/20290>

GARRIDO, VICENTE, *Perfiles criminales*, Madrid, Editorial digital EPL, 2012.

RODRÍGUEZ, LUIS, *Criminalidad de Menores*, México, Porrúa, 1987.

SAMPIERI, ROBERTO, *Metodología de la investigación*, McGraw Hill, México, 1991.

## EL IMPACTO DE LA SEPARACIÓN EN LA FAMILIA: UN CAMBIO DE PERCEPCIÓN

Sabrina Esparza Dávila\*

Erika López Prado\*

Enrique Celestino Pérez Arellano\*

Marlen Ramírez García\*

María Guadalupe Rodríguez Mancillas\*

Ana Karen Sánchez Suárez\*

Miriam Lucía Muñoz Santiago\*\*

---

\* Psicóloga/o especializada/o de la Unidad de Terapia para Adultos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

\*\* Jefa de Unidad Departamental de la Unidad de Terapia para Adultos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

## RESUMEN

La percepción que tenemos de un evento determina en gran medida la forma en que actuamos ante ello. El presente trabajo analiza, a través de un caso clínico, la percepción que tenía cada uno de los padres sobre el actuar del otro progenitor y cómo esta percepción obstaculizaba la comunicación e interacción entre ellos. Asimismo, se muestra cómo, durante el proceso psicoterapéutico, a través de las técnicas empleadas del enfoque de terapia racional emotivo conductual, se modificaron algunos aspectos de la percepción de ambos, lo que favoreció el diálogo y la generación de acuerdos en beneficio de su hija.

## ABSTRACT

The perception that we have about an event determines in a heavily dependent way how we response to the event. The present work analyzes a clinical case about perception that each parent had each other acting, and how this perception interfere the communication and interaction between the parents. In addition as it shown, during the psychotherapeutic process, or through the techniques they use in the Rational Emotional Behavioral Therapy, they will modify some aspect of the perception from both parents which improves the communication and the generation of agreements that will benefit their daughter.

PALABRAS CLAVE

Percepción, separación, terapia racional emotiva conductual.

KEYWORDS

Perception, separation, rational emotional behavioral therapy.



## I. INTRODUCCIÓN

Los seres humanos pertenecen a una comunidad y se relacionan con los demás, sin embargo, el primer aprendizaje de convivencia se hace en el espacio familiar. Para Andolfi,<sup>1</sup> la familia es un sistema relacional que conecta al individuo con el grupo amplio llamado sociedad. El modo en que nos vemos a nosotros mismos, en que entendemos a los demás y al mundo en general, es construido y moldeado en el ámbito familiar. En la familia aprendemos el trato que habremos de dar a nuestra pareja y a nuestros hijos. Ahí mismo aprendemos reglas que nos permitirán explicar el mundo como lo entendemos.<sup>2</sup>

No todas las historias en una familia son de apego y amor, también pueden experimentar desamor y distancia, lo que puede alterar el crecimiento normativo y llevar a sus miembros a sentirse desconcertados, desamparados y confundidos.<sup>3</sup>

Como menciona Poussin,<sup>4</sup> las parejas cuyos problemas aparecen durante la vida en común padecen más dificultades en la medida en que estas últimas constituyen, la mayoría de las veces, la causa de la separación. Si no se logra tomar acuerdos posteriores a la ruptura conyugal, la tensión entre ellos se incrementa, e incluso, los puede llevar a la judicialización del conflicto. Si el proceso se extiende o se torna altamente conflictivo, las partes involucradas podrán ser canalizadas a un proceso terapéutico en la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

---

1 Andolfi, Maurizio, *Terapia Familiar*, Barcelona, Paidós, 1985.

2 Eguiluz, Luz de Lourdes., *Dinámica de la Familia*, México, Editorial Pax, 2004.

3 Lesme, Diana y Zicavo, Nelson, "Hijos que viven 'entre' la casa de mamá y la de papá", *Integración Académica en Psicología*, vol. 2, núm. 5, 2014. Disponible en <https://integracion-academica.org/anteriores/14-volumen-2-numero-5-2014/57-hijos%20que-viven-entre-la-casa-de-mama-y-la-de-papa>

4 Poussin, Gerard y Martin-Lebrun, Elisabeth, *Los hijos del divorcio: psicología del niño y separación parental*, México, Trillas, 2011.

Tanto los padres como los niños de una familia en proceso de separación tienden a reorganizar una cierta “unicidad”, apegándose inconscientemente a un modelo de familia (unida) y de convivencia que con la separación o ruptura de pareja deja de ser funcional y, por tanto, de tener sentido. Adaptarse a una nueva configuración familiar suele ser un reto para todos los miembros. Las decisiones familiares antes consideradas simples, como las comidas, las rutinas, el entretenimiento, etcétera, ahora se pueden tornar complejas y acentuar las diferencias entre los progenitores.

Según Elizondo,<sup>5</sup> la separación no es un hecho o suceso delimitado en un tiempo determinado, es un proceso de hechos concatenados. Proceso que se inicia como un progresivo malestar o desajuste vincular y continúa en ocasiones durante un largo período (a veces varios años) de desequilibrios y transiciones, antes que los excompañeros de vida puedan estar en condiciones de lograr un sentimiento de continuidad y confianza con sus nuevos roles y reacciones.

La separación muchas veces es sentida como un fracaso en todos los aspectos y suele ser la otra cara del ideal esperado cuando la pareja se unió. La separación supone un duelo en el cual los miembros de la familia pasan por diversas etapas, las de shock, la negación, la rabia, la negociación y tal vez la depresión, hasta llegar a la aceptación de una nueva realidad en su vida. Este duelo puede ser extremadamente doloroso para todos los integrantes de la familia.

La Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica del Poder Judicial de la Ciudad de México ofrece atención terapéutica a padres e hijos involucrados en un proceso judicial, algunas de las características que se han observado en la práctica con los usuarios que acuden a recibir dicho tratamiento son:

- Cada uno de ellos está inmerso en un proceso judicial derivado de una problemática familiar, en el cual pueden estar involucrados la expareja en conflicto, los hijos y, en algunos casos, la familia extensa.

---

5 Elizondo, Gabriel, *Aproximación a la familia*, Antofagasta, Universidad de Antofagasta, 2003.

- Los principales juicios están relacionados con la pugna por la guarda y custodia de los descendientes, el monto de pensión alimenticia o régimen de visitas y las convivencias con el progenitor no custodio y la familia extensa.
- Predomina la falta de comunicación entre las partes, así como una interacción poco asertiva y con escasa empatía, lo que contribuye al mantenimiento de la pugna legal y emocional a lo largo del tiempo.
- Como factor preponderante en las dinámicas de interacción, se manifiesta una escasa toma de responsabilidad sobre la intencionalidad e impacto de sus actuaciones, la falta de consciencia sobre las afectaciones anímicas a los integrantes de la familia, así como, en ocasiones, una constante participación de terceras personas en la toma de decisiones respecto al desenvolvimiento de la problemática.
- A diferencia de las personas que acuden a un proceso terapéutico de manera voluntaria, los usuarios que asisten a Terapia para Adultos, de la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica, acuden por un ordenamiento judicial, circunstancia que dota a las personas de emociones como el enojo, la resistencia, el miedo y la poca disponibilidad, derivadas de la obligatoriedad del mandato.

## II. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

El servicio de terapia para adultos consta de máximo diez sesiones grupales de noventa minutos cada una aproximadamente, una vez por semana.

Durante el proceso terapéutico se realiza un trabajo de sensibilización y reflexión respecto a la importancia de la convivencia de las o los descendientes con ambas figuras parentales, la comunicación

asertiva, su responsabilidad dentro del conflicto y la resolución del mismo, en beneficio de las/los hijas/os, así como la identificación de las consecuencias de la manipulación hacia los mismos. Al concluir el proceso terapéutico se envía un informe a la autoridad jurisdiccional.

En las sesiones de terapia para adultos, las partes en litigio podrán solicitar acceder a un espacio terapéutico para una plática supervisada, contando para ello con la asistencia de las/los psicólogas/os responsables de cada uno de los procesos terapéuticos y las autoridades que determine la Dirección. En el caso que se expone en esta ocasión, se llevó a cabo la retroalimentación con el Área de Terapia para Niñas, Niños y Adolescentes.

### III. ENFOQUE CLÍNICO

El enfoque que se utiliza en el proceso terapéutico del Área de Terapia para Adultos en el Poder Judicial de la Ciudad de México está basado en la terapia racional emotiva conductual.

La terapia racional emotiva conductual (TREC), la cual es considerada pionera de las terapias cognitivas conductuales, remarca la importancia de la tríada pensamiento, emoción y conducta en el mantenimiento de los trastornos psicológicos, y aporta una dimensión humanística y filosófica única.

La premisa central de la TREC sostiene que, como lo sugirió el filósofo griego Epicteto, “no nos perturban las cosas sino la interpretación que hacemos de ellas”. En otras palabras, que el centro de la perturbación emocional de los seres humanos se encuentra en las percepciones e ideas que estos tienen sobre sí mismos, las otras personas, el mundo y la vida en general.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Lega, Leonor et al., *Terapia racional emotiva-conductual. Una versión teórico-práctica actualizada*, México, Paidós, 2017.

Una característica muy importante de estas percepciones o ideas que Albert Ellis llamó “creencias<sup>7</sup> o pensamientos irracionales”, no porque la persona no razone, sino porque razona mal, es su rigidez. Los “deberías” (*musts*) son maneras de percibir a las personas y la realidad en términos absolutos, incuestionables y erróneos empírica y filosóficamente.

La teoría de la TREC se basa principalmente en ocho principios generales:

1. El principio básico es que la cognición es el determinante próximo más importante de la emoción humana. Es decir, que uno siente tal como piensa, y los acontecimientos externos pasados o presentes contribuyen, pero no directamente inducen o “causan” las emociones humanas. En cambio, las percepciones, las interpretaciones y las evaluaciones sí tienen gran influencia en las emociones.
2. El segundo principio se basa en que el pensamiento irracional<sup>8</sup> es el mayor determinante de la perturbación emocional. Considera que la psicopatología es el resultado de procesos disfuncionales en la forma de pensar.
3. A diferencia de otras teorías psicoterapéuticas, la TREC distingue dos tipos de reacciones emocionales ante los acontecimientos: la experiencia de emociones no saludables (o insanas) y la de emociones saludables (o sanas). Las primeras son producto de un pensamiento irracional (ser irracional supone ser rígido, cerrado, inflexible, dogmático, absolutista, fanático, supersticioso y juzgar o condenar a las personas con puntos de vista diferentes), mientras que las segundas lo son de un pensamiento racional<sup>9</sup> (ser racional supone ser razonable, práctico,

---

7 *Creencias*. Albert Ellis señalaba que las evaluaciones son fundamentales para dar una interpretación de la realidad. Estas evaluaciones son denominadas *creencias* y calificadas de racionales e irracionales.

8 Creencias o pensamientos irracionales. Se caracterizan por su rigidez, son subjetivos, no tienen lógica, obstaculizan la consecución de objetivos, incrementan los conflictos innecesarios emocionales y con otras personas.

9 Creencias o pensamientos racionales. Se basan en evidencia empírica y no en la fantasía o buenos propósitos, son lógicos y coherentes

moderado, abierto, dispuesto al cambio, escéptico acerca de lo sobrenatural e incapaz de juzgar o condenar a las personas que tengan puntos de vista opuestos).

4. El pensamiento irracional y la psicopatología dependen de múltiples factores, entre ellos, los genéticos y los ambientales.
5. Como otras de las teorías psicológicas actuales, pone el énfasis en la influencia del presente inmediato en las emociones y conductas, más que en las influencias del pasado (o historia personal). A pesar de que el pasado pudo haber contribuido en la adquisición de la psicopatología, el problema emocional se mantiene por lo que la persona se está diciendo a sí misma (autolenguaje).
6. La manera más efectiva de cambiar la perturbación emocional es poder averiguar lo que uno piensa y tratar de cambiarlo.
7. Las creencias pueden ser cambiadas, pero no resulta fácil hacerlo, se requiere esfuerzo, práctica y mucho trabajo.
8. La modificación de creencias es el medio más efectivo para el cambio de conductas y emociones.

#### IV. CASO CLÍNICO

Se decidió modificar algunos datos personales de los integrantes de la familia con fines de preservar y proteger las identidades del caso a presentar. El caso en mención es de una familia conformada por tres integrantes:

---

con sus premisas básicas y producen resultados que ayudan a los individuos a alcanzar sus metas e intereses, minimizando los conflictos emocionales innecesarios y con otras personas.

- El padre será nombrado “Héctor”. Tenía cuarenta y nueve años de edad, contaba con un nivel académico de licenciatura y en la fecha en que asistió a la terapia se dedicaba a ventas.
- La madre será nombrada “María”. Tenía cuarenta y un años de edad, contaba con un nivel académico de licenciatura y hasta la fecha de la terapia se dedicaba a ventas.
- La descendiente será nombrada “Natalia”. Tenía ocho años de edad, cursaba, hasta el día de la terapia, segundo grado de primaria.

La familia es canalizada a la Dirección de Evaluación e Intervención Psicológica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en específico al área de Terapia para Adultos y al área de Terapia para Niñas, Niños y Adolescentes, debido a la constante conflictiva legal y emocional, esto derivado de una escasa colaboración parental y una latente dificultad para autorregular sus procesos emocionales, lo cual repercutía en la capacidad que presentaban para concretar y dar cumplimiento a los acuerdos establecidos entre ellos, como las visitas y convivencias entre padre e hija, así como la contribución total de la pensión alimenticia establecida.

Es importante tomar en cuenta que la familia sigue siendo una institución clásica que puede posibilitar u obstaculizar el crecimiento, desarrollo y maduración saludable y armoniosa de sus miembros, según como se estructure y sostenga la dinámica vincular intersubjetiva en ella, aportando con ello elementos para la conformación de la subjetividad de cada uno de sus miembros, quienes son en sí mismos la parte y el todo del proceso relacional. En ese proceso la pareja y la parentalidad pueden reafirmarse o debilitarse mutuamente; pueden aparecer triángulos relacionales donde las tensiones entre dos personas se vuelven de tres, triangulando al integrante (o a las/los integrantes) más indefenso, sobre quien recargan ansiedades, angustias y temores del espacio conyugal, estableciendo coaliciones malintencionadas, reclamando alianzas y manipulando voluntades, evidenciando procesos de maltrato infantil a menudo no visibilizados, pero presentes sobre todo en situaciones de divorcio o separación.

Difícil ha sido —está siendo— desmontar la historia de que la familia se rompe con el divorcio, y que esa ruptura supone la disolución de todos los vínculos que la dinamizaban; más aún, llevar a la aceptación y a la asimilación de que tras la ruptura no sobreviene la desaparición, sino la remodelación, una reedificación que contiene (incluso enriquece) algunos vínculos parentales más allá de los cambios. Resulta complejo para las personas involucradas en el proceso no sumarse al discurso de las emociones.

El divorcio o la separación, en casi todos los casos, se significa como un acto de traición, abandono, irrespeto, devaluación, es una acción culpabilizadora e injusta.

Las separaciones conyugales implican un proceso de duelo y una posterior reacomodación de los miembros de la familia. Muchas veces las confusiones y los niveles altos de malestar que existían en la convivencia previa a la separación, cuando se materializa la separación conyugal, suelen intensificarse, profundizando las diferencias, convirtiendo a sus integrantes en personas “desacomodadas” del régimen social.

## V. ANTECEDENTES

La familia que nos ocupa, es una pareja con diez años de matrimonio y una descendiente; contaba con una posición económica desahogada durante los primeros años de matrimonio, cuando ambos laboraban. La conflictiva inició con la pérdida del empleo del señor Héctor, ya que los gastos eran sufragados únicamente por la señora María, lo que exacerbaba la tensión entre ellos. Con la pérdida del empleo del señor Héctor, tras algunos años de mantener esta condición, la señora María interpretó la conducta del padre de su hija como un acto de irresponsabilidad, escaso interés y nula



participación en la manutención de su descendiente, lo que generó enojo y frustración en ella, tornándose demandante, exigente y crítica al proceder de su expareja.

Por su parte, el señor Héctor interpretó la conducta de su excónyuge como una falta de empatía y apoyo, generando períodos de tristeza por el proceder de su exesposa en el matrimonio al no haberle brindado el apoyo incondicional que él esperaba al perder su empleo, lo que lo llevó a actuar en ocasiones con una actitud sarcástica hacia la progenitora y a responder con frases ásperas, propiciando la separación, tras la cual se interrumpió la continuidad de la convivencia padre e hija. Esto dio inicio al proceso judicial, en el cual el señor Héctor demandó visitas y convivencias con su hija.

Cabe mencionar que, con respecto a la conflictiva entre progenitores, la noticia de la ruptura de la pareja parental fue recibida con mucha confusión, sentimientos encontrados y miedo. Para Natalia resultó difícil hacer frente a semejante fractura, en la que experimentó sentimientos de pérdida, soledad y enojo, además de culpa, temor constante y dificultad para adaptarse al entorno, ya que añoraba las convivencias familiares con ambos padres.

La mayoría de las parejas se encuentran en conflicto en el momento de la separación y a lo largo del proceso legal, pues se complica el llegar a los convenios financieros, respetar las visitas y convivencias con el otro progenitor y los acuerdos sobre el cuidado de los hijos, entre otras muchas cosas.

Algunos de los motivos por los cuales los padres podrían estar en conflicto son:

1. Por una desconfianza profunda en cuanto a las habilidades del exesposo en el cuidado de los hijos, lo cual incluye acusaciones e inculpaciones de abuso, maltrato y malos juicios.
2. Acordar tiempos del cuidado de los hijos y el acceso a ellos.
3. Buscar a quién culpar cuando el hijo muestra problemas de comportamiento.
4. Desacreditar al otro padre y llegar al punto de estar convencidos de que el hijo está siendo envenenado o se le está “lavando el cerebro”.

Este período de confusión dura normalmente de uno a dos años. Por lo general, las parejas recogen las piezas de sus sueños rotos, resuelven el odio y el rencor y continúan con sus vidas de una manera sensata. Algunos otros nunca se recuperan y se mantienen atrapados en un sinfín de conflictos serios y muy arraigados.

Estas disputas se llevan a cabo en los juzgados, en público y enfrente de los hijos. Incluyen palabras de resentimiento, amenazas dolosas e incluso violencia explosiva, hasta un helado silencio y rechazo a comunicarse o mensajes que se mandan a través de los hijos.

## VI. FASES EN EL TRABAJO TERAPÉUTICO

### 6.1. FASE INICIAL

En el inicio del proceso terapéutico, la señora María conjeturó sin comprobarlo (*conclusión anticipada*)<sup>10</sup> que su expareja se rehusaba a cumplir con sus responsabilidades económicas para con su hija, por lo que evaluó a su excónyuge —basada en este aspecto que consideró negativo— como una persona con falta de compromiso e interés hacia su descendiente (*etiquetación*).<sup>11</sup> Esto generó molestia y que ella adoptara una postura crítica, exigente y demandante hacia él. También adoptó una postura extremista (*pensamiento todo o nada*),<sup>12</sup> ya que concluyó que si su expareja proporcionaba la pensión alimenticia era responsable y tenía derecho de convivir con su hija, pero si no lo hacía era irresponsable

---

10 Conclusión anticipada. Interpretar las cosas de forma negativa sin datos que fundamenten las conclusiones.

11 Etiquetación. Hacer una evaluación global del ser humano basado en algunos aspectos negativos. Es una generalización excesiva aplicada al comportamiento humano. No describe comportamientos concretos, sino que hace evaluaciones globales.

12 Pensamiento todo o nada. Consiste en ser extremista, ver las cosas en blanco o negro, sin apreciar la existencia de categorías intermedias. Si algo no es perfecto, está mal.

y perdía ese privilegio, lo que dificultó que apreciara la existencia de categorías intermedias; es decir, en ese momento, para el señor Héctor no era posible aportar completo el monto total de la pensión alimenticia, sin embargo, sí tenía tiempo para estar con su descendiente.

Por su parte, el señor Héctor manifestó, al inicio del proceso terapéutico, que la señora María era interesada (al querer dinero a cambio de que él pudiera ver a su hija), así como poco empática ante la situación que él vivió en el pasado (pérdida de empleo) y la actual, lo que se conoce como una conclusión precipitada y una etiquetación.

## 6.2. FASE INTERMEDIA

A lo largo de las sesiones terapéuticas ambos lograron modificar sus creencias, por medio de las siguientes técnicas:

DESCRIPCIÓN DE LA TÉCNICA	INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA
<p>Método socrático</p> <p>El terapeuta realiza una serie de preguntas que llevan a los pacientes al reconocimiento de creencias irracionales.</p>	<p>Creencia irracional en María. “El señor Héctor es una persona irresponsable”.</p> <p>Pregunta clave. Cuando usted dice que el señor Héctor es “irresponsable”, ¿quiere decir que es irresponsable en algunas cosas, algunas veces o en todas las cosas y todo el tiempo?</p> <p>Creencia irracional en Héctor. “La señora María es una persona interesada y poco empática”.</p> <p>Pregunta clave. Cuando usted dice que la señora María es una persona interesada y poco empática, ¿a qué se refiere con ello? ¿En su interacción siempre fue así?</p>

<p><b>Análisis costo-beneficio</b></p> <p>Se pide al paciente realizar una lista de ventajas y desventajas de un sentimiento, pensamiento, creencia, conducta. Se enfatizan las desventajas de la actitud o conducta disfuncional y se le hace consciente al paciente de las fuerzas que lo motivan para mantenerse en ese estado.</p>	<p>La señora María identificó que mantener la creencia respecto a Héctor tenía como desventaja un desgaste económico, físico y emocional. Y el beneficio de cambiar dicha creencia le permitía obtener una mayor colaboración parental por parte de su expareja, lo que disminuía la tensión entre ellos.</p> <p>Por su parte, el señor Héctor identificó que mantener la creencia respecto a María tenía como desventaja conservar el distanciamiento y ver el proceso legal como el único medio para resolver el conflicto. Y el beneficio de cambiar dicha creencia era poder establecer mayores espacios de convivencia con su hija.</p>
<p><b>Examinar la evidencia</b></p> <p>En lugar de asumir que un pensamiento irracional es cierto, el paciente examina la evidencia o no del mismo en la realidad.</p>	<p>En el caso de la señora María, se permitió aceptar que, debido a las condiciones económicas actuales de Héctor, no le era posible cubrir el monto total establecido legalmente, pero sí aportaba una cantidad parcial de acuerdo con sus posibilidades.</p> <p>Respecto al señor Héctor, reconoció que la señora María no sostenía esa actitud por una falta de empatía o interés, sino por una necesidad real de cubrir los gastos de su hija, dado que le resultaba complicado solventar las necesidades de su descendiente.</p>

### 6.3. FASE FINAL

La señora María consiguió modificar sus creencias, adoptando una postura más flexible para examinar sus pensamientos, es decir, en lugar de asumir como cierto que su expareja no quería dar la pensión alimenticia y era irresponsable con su descendiente, se permitió revisar la evidencia y escuchó la versión de su contraparte, lo que le hizo posible concluir que el padre de su hija no se negaba a cumplir con sus responsabilidades, sino que por cuestiones de desempleo no podía solventar completamente las demandas económicas.

Lo mencionado dio como resultado que, antes de finalizar las sesiones, el señor Héctor considerara importante solicitar un acercamiento con su expareja para aclararle las condiciones económicas en las que se encontraba y que no le permitían cubrir el monto total de la pensión alimenticia, sin embargo, explicó que estaba dispuesto a colaborar con la crianza y cuidado de Natalia, y que cuando le fuera posible cubriría la pensión establecida. Por su parte, la señora María explicó su necesidad de apoyo económico y en el cuidado de Natalia, por lo que acordaron establecer una nueva forma de interactuar entre ellos (sin reclamos, críticas o exigencias), así como novedosas condiciones para que el señor Héctor pasara más tiempo con la niña.

## VII. CONCLUSIONES

La separación de la pareja implica transitar por múltiples pérdidas:

ambos integrantes se enfrentan a la necesidad de tener que armar una vida por separado, viviendo cambios en los aspectos pragmáticos de su diario vivir, y muchas veces descenso en el nivel socio económico al que pertenecían [...] temen verse obligados a restringirse económicamente y a cambiar su calidad de vida, lo que hace que la pérdida y el dolor se vivan con un carácter totalizante, que va más allá de la experiencia afectiva, abarcando todos los aspectos de la vida de cada uno de ellos.<sup>13</sup>

Lo que permea la relación parental y da cabida a conductas tales como el condicionar la convivencia parento-filial por un monto de pensión alimenticia que permita preservar el nivel de vida previo a la separación.

---

13 Cáceres, Claudia *et al.*, "Separación, pérdida y duelo de la pareja: reflexiones imprescindibles para una terapia de divorcio", *Revista de Familias y Terapias*, núm. 27, 2009, pp. 41-60.

Es así que en algunos casos el apoyo psicológico puede ser muy útil no solo para los hijos, sino para toda la familia, porque en ocasiones los padres se sienten desbordados ante estas situaciones. El psicólogo puede brindarles escucha, contención, ayudarles a entender cómo están sobrellevando esta situación, ofrecerles estrategias de afrontamiento que les permita disminuir, en lo posible, el “enganche emocional” que puede existir ante el proceder de su expareja.

En el caso presentado se evidenció la dificultad para afrontar la separación y las pérdidas que resultaron de ello, lo que pudieron identificar en el trabajo terapéutico. Esto posibilitó que la señora María y el señor Héctor lograran establecer nuevas pautas de interacción —debido al cambio de sus creencias— y que fueran capaces de verbalizar sus inconformidades, no dar por hecho o dar intencionalidad al actuar de su contraparte y, por tanto, exponer sus puntos de vista respecto a la situación que atravesaban ambos y su hija, así como los desacuerdos que existían y lo que esperaba el uno del otro.

A lo largo del trabajo terapéutico, se sensibilizaron respecto del sentir del otro progenitor y aceptaron que ambos habían realizado acciones poco asertivas en la separación. Lo anterior permitió generar el diálogo para crear condiciones más favorables respecto a las visitas y convivencias; igualmente, pudieron observar la necesidad que tenía la niña de convivir con el progenitor.

Ambos lograron validar el rol paterno-filial dentro de la dinámica familiar y se comprometieron a trabajar para superar los problemas de comunicación que se habían presentado.

La relación cordial entre progenitores impactó directamente en el establecimiento de mayores estados de bienestar en su descendiente y en ellos mismos.

Cabe mencionar que, al concluir los procesos terapéuticos, los progenitores comentaron que se estaba llevando a cabo una interacción respetuosa entre ellos y que implementaron la colaboración parental, lo cual se manifestó en la disposición para acudir a la retroalimentación del proceso terapéutico de su hija en conjunto, además de asistir a mediación con la finalidad de concluir los procesos legales y coordinarse para que imperara una mayor flexibilidad en la interacción sostenida entre ellos.

## FUENTES CONSULTADAS

- ANDOLFI, MAURIZIO, *Terapia Familiar*, Barcelona, Paidós, 1985.
- CÁCERES, CLAUDIA, MANHEY, CLAUDIA y VIDAL, CARLA, “Separación, pérdida y duelo de la pareja: reflexiones imprescindibles para una terapia de divorcio”, *Revista de Familias y Terapias*, núm. 27, 2009, pp. 41-60.
- EGUILUZ, LUZ DE LOURDES, *Dinámica de la Familia*, México, Editorial Pax, 2004.
- ELIZONDO, GABRIEL, *Aproximación a la familia*, Antofagasta, Universidad de Antofagasta, 2003.
- LEGA, LEONOR, SORRIBES, FRANCESC y CALVO, MONTSERRAT, *Terapia racional emotiva-conductual. Una versión teórico-práctica actualizada*, México, Paidós, 2017.
- LESME, DIANA y ZICAVO, NELSON, “Hijos que viven ‘entre’ la casa de mamá y la de papá”, *Integración Académica en Psicología*, vol. 2, núm. 5, 2014. Disponible en <http://integracion-academica.org/anteriores/14-volumen-2-numero-5-2014/57-hijos-que-viven-entre-la-casa-de-mama-y-la-de-papa>.
- POUSSIN, GERARD y MARTIN-LEBRUN, ELISABETH, *Los hijos del divorcio: psicología del niño y separación parental*, México, Trillas, 2011.

